

**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON DE ESCAZÚ****SESIÓN ORDINARIA No. 003**

Fecha: 21 de mayo del 2002.

Hora: 19:00 horas

**ORDEN DEL DIA****1-ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

a)Atención a Empleados Municipales.

d)Atención de vecinos de la comunidad de Escazú  
Oscar Porras, Asunto relacionado con el transporte.

**2-LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA 04.****3-LECTURA DE CORRESPONDENCIA.****4-INFORMES Y MOCIONES DE COMISIÓN.****5-ASUNTOS VARIOS.**

**ENRIQUE SEGURA SECO,  
PRESIDENTE.**



002

*Alcalde Municipal de Escazú*

## SESION ORDINARIA #02

### SEGUIMIENTO DE ASUNTOS

- ❖ **Pasos peatonales en el ingreso a Escazú:** se elaboró nota dirigida al departamento de ingeniería de tránsito del MOPT, solicitándole sus recomendaciones y diseño a implementar.
- ❖ **Obras del AYA en calle La Masilla Norte:** se verificó con el AYA las supuestas obras de entubado en dicha calle, por lo que dicha entidad aclaró que las obras se realizarán en la vía principal a San Antonio, y no en esta calle.
- ❖ **Hueco en el puente a la entrada a San Antonio:** se envió de nuevo una nota al MOPT solicitándole el cronograma respectivo de obras con el propósito de intervenir este puente ubicado en calle nacional. Se solicitó la información en un plazo de 10 días hábiles.
- ❖ **Circular Centro Agrícola:** se elaboró una nota dejando sin efecto indicaciones previas emanadas de la Municipalidad, y se convocó a ambos centros agrícolas a una reunión el próximo lunes para revisar asuntos relacionados al aseo en la feria, esto con el propósito de que las acciones Municipales generen bienestar a los agricultores de Escazú.
- ❖ **Solicitud Barrio Corazón de Jesús:** el próximo miércoles la ingeniera Sandra Blanco realizará inspección en el sitio, junto con la vecina que dirigió la nota al Concejo, con el propósito de facilitar el giro de los autobuses en esa zona.
- ❖ **Inspección en Guachipelín para el cierre de área pública:** la ingeniera Sandra Blanco realizó la inspección en compañía de los vecinos. Se elaborará convenio de cooperación para que los vecinos mantengan las áreas verdes de su urbanización.
- ❖ **Casas de interés histórico:** se remitió proyecto al Concejo con el fin de promover la conservación de estas casas. La comisión de cultura trabaja, en coordinación con la administración este tema de gran interés.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alcalde Municipal de Escazú" followed by a date and initials.

*Rec /Mfd 21/05/02 11<sup>00</sup> Lo estamos haciendo bien  
pas.*

Don Antonio de Escrivá, Bº El Carmen  
Calle "La Dajita", 16-5-2002

Buenos días Alcalde

Don Adrián Chinchilla Risanda

Don Enrique Begona Beo, Presidente del Concejo  
y de más regidores.

Municipalidad de Escrivá.

M.B.d.  
RECIBIDO

Buenos concejo municipal:

Por la presente le saludamos deseando el mejor éxito en sus labores como funcionarios, dedicados a resolver los problemas de más necesidad en el pueblo; le pedimos a Dios que los ilumine y les ayude a salir adelante en sus tareas, pensando siempre en las comunidades de más escasos recursos.

1- La solicitud que hacemos a este concejo para la construcción de este puente, pues se trata de una obra pública, necesitamos mano de obra que consiste en 2 peones y 1 albañil, para realizar los trabajos en conjunto con el NOOPT. Adjuntamos copia del permiso dado por la ingeniera Sandra Blaneo para la construcción del puente en su debida forma.

Nos da mucha pena que al inicio de sus labores como regidores les presentemos nuestra inquietud, pues nos preocupa sobre manera las cajas de registro, que con base a nota recibida por Bonia Ojeda del concejo de Distrito hace más de 3 años; cuando tengamos el invierno ya en sesio, estos huecos que dejó Sergio Bandí Bandí, empleado municipal, al hacer el drenamiento del desague; el agua no fluye hacia las alcantarillas, porque dichos huecos que son 2, están llenos de basura lo que causará las inundaciones.

OC4  
También presentamos recibos de pagos que hicimos por trabajos  
que se hicieron en la calle en años anteriores, cuando la  
municipalidad no tenía maquinaria, por lo que consideramos  
justo que se nos ayude, declaramos que el servicio de basura  
está en orden, o sea si nos da el servicio.

Xonora Solis Flores  
1-800-215

Berta Chávez S 1-191686

Grae Adina Solis Flores.  
1831749.

228- 46-53

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS**

005

Escazú, 08 de enero del 2002  
008-DOP-2002

**Señora  
Berta Chávez  
San Antonio  
Presente**

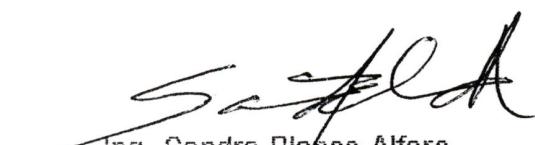
Estimada señora:

De acuerdo a su nota solicitando permiso para la construcción del puente sobre el Río Catalina a la altura de la Calle Lajita, se le concede dicho permiso.

De contar con la señalización necesaria para la prevención de accidentes.

Sin otro particular,

Atentamente,

  
Inq. Sandra Blanco Alfaro  
Jefe Obras Públicas

c/c archivo

Jueves 28-3-93.

Bonita

Bonita Arquitecta y  
Concejú de Distrito

Don Antonio de Escayá  
Barrio El Carmen  
De Buper Aguamar,  
100 sur y 50 este.

Estimados señores:

Es un placer saludarlos por medio de estas líneas en las cuales deseo comunicarles lo siguiente: tenemos un pedacito de camino muy importante, pues une calle a Cementerio de San Antonio Iloa Blanca con Barrio Las Dajás y Barrio El Carmen, el cual hemos deseado asfaltarlo si fuera posible con asfalto pero no ha sido posible, el nombre de esta calle es "La Dajita", ubicada 100 sur y 50 al este de Buper Aguamar.

En 1991 se nos dijó el puente, luego quisimos seguir adelante, encontrando una parte, pero se quedó pendiente 2 cajas de registro, pues el Gobierno pasado solo dio los huecos, trabajo que hay que continuar, en cuanto a las necesidades esta pendiente la baranda del puente por aquello de los accidentes, hay mucha tránsito por esta calle. Hablando de la baranda, esto fue ejecutado en 1994 ó de lo cual le envío copia adjunta.

También quiere hacer mención de la importancia de que a esta calle se envíe el servicio de la basura, pues desde que el vecindario se fijó en el distrito no se les permitió de entrar a esta calle a recoger la basura, muchos vecinos de necesitan para que no la pongan en cualquier parte o la tiran al río como suelen hacerlo.

Quiero aclarar que para el arreglo de esta calle siempre hemos cooperado en lo que se refiere a compra de materiales tales como lastre, alcantarillas y también pago del trabajo de Back Hoje para hacer desague y últimamente en Abril de este año pagamos la suma de ₡ 45.000<sup>00</sup>, a 3 peones de la cuadrilla de la Municipalidad, por trabajo de entubamiento del desague que era un desco.

Si fuera posible que mandaran a alguien a inspeccionar esta calle o si usted se pudiera presentar para enseñarle y explicarle mejor.

Quiero aclarar que en el desague se fueron varios vehículos no solamente el de la basura, por eso procedimos a pagar a entubarlo ya que el gobierno anterior siempre presentó irresponsabilidad en cuanto a los arreglos de esta calle.

R) Donia Ozofisa  
24/108/98

Atte se suscribe

Bartolomé Chávez

1-191.686

Graffiti: Salio Whaley  
1-831-449.

Luzana Bolívar Chávez  
1-800-215

Lunes 6 de Mayo del 2002

Señor  
 Enrique Segura Seco  
 Presidente  
 Municipalidad de Escazú

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo:

En nombre de mí representada, **ALMACEN EL ELECTRICO S.A.**, queremos hacerle llegar las más sinceras felicitaciones por su elección como Presidente Municipal, esperamos que su ingreso a la Institución traiga prosperidad para su cantón como para el país.

Nuestra empresa se ha dedicado por casi 20 años a la distribución de materiales eléctricos de todo tipo; esto nos ha permitido especializarnos en la realización de importantes proyectos.

Ponemos a su disposición las mejores líneas de productos, en:

- Iluminación deportiva y de espacios abiertos (parques, plazas, calles, etc.)
- Iluminación eficiente de oficinas y espacios cerrados.
- Control automático de motores y bombas.
- Cableado estructurado y transmisión de datos, entre otros.

Tenemos el stock más completo de productos y repuestos, brindamos asesoría técnica a través de ingenieros calificados y contamos con instalaciones para impartir capacitación a sus funcionarios o donde usted lo solicite.

Estamos ubicados en San Francisco de Dos Ríos 100 metros al Este de Productos de Concreto, en donde les atenderemos con mucho gusto o través de nuestros teléfonos 286-2828 / 286-1414, o por medio del fax 226-5037 / 226-3078.

**DISTRIBUIMOS LAS MEJORES MARCAS:**

CONDUCEM - SIEMENS - B - TICINO - CUTLER - HAMER - SYLVANIA - DURMAN ESQUIVEL - PHILIPS  
 EDISON - EAGLE ELECTRIC - TELEMECANIQUE - LUZCO - TUBERIA Y ACCESORIOS EMT.  
 EN GENERAL TODA LA LINEA ELECTRICA EN BAJA Y ALTA TENSION.

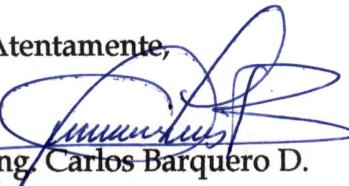
Contamos además con servicio de entrega a domicilio dentro del Gran Área Metropolitana, o en su transportista en San José; sin embargo, si los proyectos lo ameritan podemos enviar su mercadería con nuestro transporte.

009

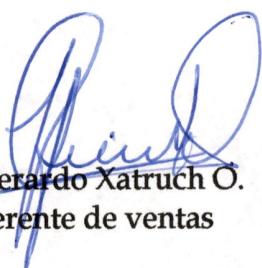
Deseamos tener la oportunidad de participar en sus proyectos, sabemos la importancia que tienen para ustedes, por eso esperamos ser tomados en cuenta en su registro de proveedores.

Agradecemos de antemano la oportunidad de servirles.

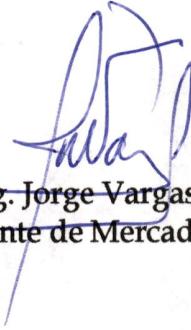
Atentamente,

  
Ing. Carlos Barquero D.

Gerente General

  
Gerardo Xatruch O.

Gerente de ventas

  
Ing. Jorge Vargas

Gerente de Mercadeo

**DISTRIBUIMOS LAS MEJORES MARCAS:**

CONDUCEN - SIEMENS - B - TICINO - CUTLER - HAMER - SYLVANIA - DURMAN ESQUIVEL - PHILIPS  
EDISON - EAGLE ELECTRIC - TELEMECANIQUE - LUZCO - TUBERIA Y ACCESORIOS EMT.  
EN GENERAL TODA LA LINEA ELECTRICA EN BAJA Y ALTA TENSION.

010

**PROUESTA DE REGULARIZACION  
LUIS TACSAN ACEVEDO Y HURIA GREES ROMERO LEITON.**

Señores:

OFICINA DE VALORACIÓN SECCION DE BIENES.

Presente.

Los suscritos Luis Tacsan Acevedo y Huria Grees romero Leiton, ante ustedes con respeto nos presentamos a manifestar:

No estamos de acuerdo con el avaluo, propuesto por el Departamento de Valoración de Bienes notificado el día 13 de mayo de 2002, por las siguientes razones:

- 1) Tal y como consta en el Registro Público de la Propiedad, la finca número 231765-001 y 002. Tiene un valor fiscal reciente de ₡10,000,000,00 DIEZ MILLONES DE COLONES.
- 2) Notese que la finca en cuestión está dividida en dos derechos, por lo que cada derecho estaría valorado en ₡5,000,000.00 Cinco millones de colones cada uno.
- 3) No tenemos otras fincas inscritas a nuestro nombre.
- 4) No existe ninguna razón para valorar cada derecho en la suma de ₡13,809,067.00 Trece millones ochocientos nueve mil sesenta y siete colones. A no ser la voracidad insaciable de la municipalidad de hacer dinero a costa del sacrificio de los contribuyentes.

Así las cosas estamos de acuerdo en pagar los impuestos respectivos considerando que no tenemos más propiedad o fincas y que lo que tenemos es solo un derecho a la mitad sobre una finca, la cual tiene un valor fiscal de ₡5,000,000.00 Cinco millones cada derecho.

**POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS SE REVOQUE EL AVALUO PROPUESTO Y SE IMPONGA EL IMPUESTO DE CONFORMIDAD CON EL VALOR FISCAL DE LA PROPIEDAD.**

Resuelvase de conformidad.

NOTIFICACIONES: En nuestra casa de habitación. 150 sur colegio El Pilar.

Luis Tacsan Acevedo.

Huria Grees Romero Leiton.

Cc-Alcalde.  
Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

13 MAYO 2002  
RECEVIDO  
RECIBIDO

011

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
OFICINA DE VALORACIONES

Fecha: 17 - 12 - 2001

**Ley de impuestos sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas)**  
**PROPUESTA DE REGULARIZACION (Artículo 144 Código Tributario)**

**Datos del propietario:**

Propietario: Huria Grees Romero Leiton Cédula: 7-031-999

Domicilio fiscal: Provincia: San José Cantón: Escazú Distrito: Escazú

Señas exactas: 150 metros del Colegio del Pilar

Teléfono: Habitación: Oficina: fax:

Apartado postal: Zona postal:

Al no presentar la declaración de Bienes Inmuebles o por haber transcurrido como mínimo 5 años de su ultima declaración, de conformidad con el artículo 17 de la ley #7509 y sus reformas, la Municipalidad está facultada para realizar de oficio la valoración de los bienes inmuebles que se encuentran en esta situación.

Sin embargo y de acuerdo al artículo 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, le invitamos a regularizar su situación firmando conforme la presente propuesta que deberá ser entregada en un plazo máximo de **diez días naturales** a partir de la recepción de esta.

De no regularizarse la situación, se procederá a la notificación de la valoración del inmueble establecido en el artículo 19 de la Ley #7509 y sus reformas.

**Datos del inmueble:**

**Inscripción en Registro Público en el sistema de folio real**

Porcentaje de derecho: 50

Finca: 231765 Derecho: 002

Horizontal: Duplicado:

**Valor Propuesto: AVALUO # 3607 del 10 de Diciembre del 2001.**

**TERRENO: € 3.349.717,00**

**CONSTRUCCIONES: € 10.459.350,00**

**AVALUO TOTAL: € 13.809.067,00 ( Trece millones, ochocientos nueve mil, sesenta y siete colones 00/100 )**

**MONTO A CANCELAR ANUAL € 34.522,65**

**Nota:** determinación del valor según parámetros de valoración definidos por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección de Tributación mediante resolución #1-99, publicada en el diario oficial La Gaceta #232 del martes 30 de noviembre de 1999.

De acuerdo al presente oficio, manifiesto mi conformidad SI  NO , con la propuesta de regularización presentada por la Administración Tributaria Municipal, con relación al valor del bien inmueble

Nombre y Firma del contribuyente:

*Huria Grees Romero Leiton*

Número de cédula: 7031-999 Fecha: 15-5-02

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
OFICINA VALORACIONES -  
SECCION DE BIENES  
INMUEBLES

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
OFICINA DE VALORACIONES

Fecha: 17 - 12 - 2001

**Ley de impuestos sobre Bienes Inmuebles (Ley 7509 y sus reformas)**  
**PROPUESTA DE REGULARIZACION (Artículo 144 Código Tributario)**

**Datos del propietario:**

Propietario: Luis Tacsan Acevedo Cédula: 5-101-179  
Domicilio fiscal: Provincia: San José Cantón: Escazú Distrito: Escazú  
Señas exactas: 150 metros del Colegio del Pilar  
  
Teléfono: Habitación: Oficina: fax:  
Apartado postal: Zona postal:

Al no presentar la declaración de Bienes Inmuebles o por haber transcurrido como mínimo 5 años de su última declaración, de conformidad con el artículo 17 de la ley #7509 y sus reformas, la Municipalidad está facultada para realizar de oficio la valoración de los bienes inmuebles que se encuentran en esta situación.

Sin embargo y de acuerdo al artículo 144 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, le invitamos a regularizar su situación firmando conforme la presente propuesta que deberá ser entregada en un plazo máximo de **diez días naturales** a partir de la recepción de esta.

De no regularizarse la situación, se procederá a la notificación de la valoración del inmueble establecido en el artículo 19 de la Ley #7509 y sus reformas.

**Datos del inmueble:**

**Inscripción en Registro Público en el sistema de folio real**

**Porcentaje de derecho: 50**

**Finca: 231765 Derecho: 001**

**Horizontal: Duplicado:**

**Valor Propuesto: AVALUO # 3607 del 10 de Diciembre del 2001.**

**TERRENO: € 3.349.717,00**

**CONSTRUCCIONES: € 10.459.350,00**

**AVALUO TOTAL: € 13.809.067,00 ( Trece millones, ochocientos nueve mil, sesenta y siete colones 00/100 )**

**MONTO A CANCELAR ANUAL € 34.522,65**

**Nota:** determinación del valor según parámetros de valoración definidos por el Órgano de Normalización Técnica de la Dirección de Tributación mediante resolución #1-99, publicada en el diario oficial La Gaceta #232 del martes 30 de noviembre de 1999.

De acuerdo al presente oficio, manifiesto mi conformidad SI \_\_\_\_\_ NO  , con la propuesta de regularización presentada por la Administración Tributaria Municipal, con relación al valor del bien inmueble

Nombre y Firma del contribuyente:

Ruiz Tacsan Acevedo

Número de cédula: 5-101-179 Fecha: 15 - 5 - 02

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
— OFICINA VALORACIONES —  
SECCION DE BIENES  
INMUEBLES





**MINISTERIO DE SALUD**  
REPÚBLICA DE COSTA RICA

**DIRECCION DE PROTECCION AL AMBIENTE HUMANO  
UNIDAD DE PERMISOS Y CONTROLES**  
TEL. 223-6689 APDO. 10123-1000 SAN JOSE

San José, 29 de abril del 2002  
**UPC-120-02**

Lic. Mario Leiva, Presidente  
Tribunal Ambiental Administrativo  
MINAE

**ASUNTO: Hospital Cima, Ubicado en Escazú**

Estimado señor:

Hemos recibido una copia por parte del Ing. Melzi Feoli Gutiérrez y de la Lic. Patricia Serrano de Broutin de la Asociación de Vecinos Barrio Los Laureles Adyacentes al Hospital CIMA SAN JOSE, de una nota dirigida a su persona, en donde manifiestan una serie de inquietudes, entre las cuales indican la solicitud de mediciones de ruido en las casas más afectadas, por parte del Ministerio de Salud.

Ante este requerimiento la Unidad de Permisos y Controles debe manifestar que no es posible realizar dichos estudios por parte de esta Unidad, debido a que el equipo de medición tiene en este momento el certificado de calibración vencido, y que por dicho motivo deben ser enviados a los Estados Unidos para su respectiva calibración por parte

Lic. Mario Leiva  
2-  
29 de abril del 2002

014

de la casa matriz, como lo indica la Ing. Ana Villalobos en su informe UPC-CAH-362-02 con fecha del 20 de marzo del 2002, e indica en su párrafo final, que es criterio de este Proceso suspender las mediciones de ruido temporalmente hasta que lo anterior sea resuelto, con el fin de evitar ser cuestionados y enfrentar asuntos legales.

De usted atentamente,

### UNIDAD DE PERMISOS Y CONTROLES

Original }  
Firmado } Ing. Francisco Amén Funk  
Ing. Francisco Amén Funk  
JEFE a.i.  


Lhr/

c.c.: Lic. Adrián Chinchilla, Alcalde de Escazú  
→ Señores Concejo Municipal de Escazú  
Lic. Gloria Navas, Asesora Legal de la Asoc. De Vecinos Los Laureles  
Ing. Melzi Feoli Gutiérrez, Tel: 232-28-58 – 384-32-22  
Archivo



MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

1301

17 MAYO 2002

RECIBIDO



Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

MORAVIA, COSTA RICA

APDO. 10187 TEL: 236-6666

015

*16 de mayo de 2002**PE-0212-02*

**SEÑORES  
CONCEJOS MUNICIPALES  
ALCALDES MUNICIPALES**

*Estimados señores:*

*En el marco de la amplia y fluida comunicación que deseamos mantener con ustedes, resulta trascendente informarles que el 10 de diciembre pasado se publicó la Ley N°8154 de 27 de noviembre de 2001, publicada en La Gaceta N° 237 que aprobó el Convenio de Préstamo N°1284/OC-CR "PROGRAMA DE REGULARIZACION DEL CATASTRO Y REGISTRO" entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo.*

*Con la ejecución de este Programa se logrará hacer realidad la histórica necesidad de contar con un catastro completo, que refleje adecuadamente la realidad jurídica de la propiedad inmueble de todo el territorio nacional, aspecto sobre el cual ya gran cantidad de municipalidades han desarrollado un importante avance en la ejecución de sus proyectos fiscales, la gran mayoría con financiamiento del IFAM y otras con recursos propios o de otros organismos financieros.*

*Con la herramienta del catastro sin duda mejorarán los niveles de crecimiento y desarrollo económicos y la recaudación adecuada del impuesto sobre bienes inmuebles que administran las municipalidades, fortaleciéndose consecuentemente el desarrollo local. Además se demarcarán las áreas cobijadas bajo regímenes especiales (parques nacionales, zonas de protección marítimo terrestre, zonas fronterizas, zonas de reserva forestal, asentamientos indígena, asentamientos campesinos y demás áreas de reservas nacionales), lo que permitirá corregir la indebida ocupación de dichos territorios.*

*Sin duda el contar con el catastro técnicamente elaborado en todas sus fases, permitirá instrumentar apropiadamente el ordenamiento territorial y planificar el desarrollo local en armonía con el desarrollo nacional.*

*Uno de los tres componentes del Programa que se logró incorporar es el denominado, "Fortalecimiento municipal en el uso de la información catastral" al que se le asignarán \$10 millones. Con éste componente se establecerán procesos eficientes para la delimitación de zonas homogéneas y el establecimiento de normas nacionales para la valoración de tierras y edificaciones; además se interconectará a todos los municipios a la base de datos del SNIT (Sistema Nacional de Información Territorial); se fortalecerán los procesos municipales de actualización de las bases impositivas y de recuento del inven-*



Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

016

MORAVIA, COSTA RICA

APDO. 10187 TEL: 236-6666

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL17 MAYO 2002  
M.P.S.

RECIBIDO

16 de mayo de 2002

PE-0212-02

Pág. # 2

Para el asesoramiento y evaluación de éste importante Programa, se creó por el Decreto Ejecutivo N°29320-MP de 06 de febrero de 2001, un Comité Técnico integrado por representantes técnicos de las instituciones involucradas en los componentes del Programa, quienes en conjunto con el Ministerio de Hacienda han logrado un importante avance en el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, con lo cual se iniciará próximamente su ejecución.

Este Comité Técnico ha venido operando bajo la coordinación de la Dirección Ejecutiva del IFAM y recientemente me han remitido un informe de sus funciones así como una versión depurada del "MODELO DE CONVENIO PROFORMA ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA Y LAS MUNICIPALIDADES", el cual constituye el instrumento jurídico establecido por la Ley, para que las municipalidades participen activamente, en este se determinan las responsabilidades y beneficios en todas las fases de ejecución del Programa. Es un documento base sujeto a sus recomendaciones y observaciones. El mismo les será remitido por el correo electrónico de su municipalidad, por lo que les ruego estar pendientes de su recepción.

Deseo instarlos a involucrarse activamente en todo el proceso que generará éste Programa, cuyo éxito sin duda depende en gran parte de la voluntad y disposición de ustedes, que como Gobiernos Locales son quienes representan y administran cada cantón, que en conjunto conforman el territorio nacional.

Para mayor información pueden comunicarse por vía teléfono o personalmente con la Dirección Ejecutiva del IFAM o al correo electrónico [ifameje@racsa.co.cr](mailto:ifameje@racsa.co.cr)

Con muestras de mi alta estima y respeto, suscribe,

Lic. Juan José Echeverría Alfaro  
**PRESIDENTE EJECUTIVO**

Kattia

C:  
Dirección Ejecutiva  
Comité Técnico del Programa  
File Circulares  
Cronológico





Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

MORAVIA, COSTA RICA

APDO. 10187 TEL.: 236-6666

017

## A TODOS LOS CONCEJOS MUNICIPALES Y ALCALDES DEL PAÍS

Luego de los primeros días de acomodo a lo interno de la institución, conociendo funcionarios, programas y proyectos, he querido remitirles esta primera nota, con la finalidad de presentarles mis respetos y ponerme a las órdenes de todos ustedes, sus Municipios y ciudadanos.

Pretendo que en los próximos cuatro años trabajemos hombro a hombro. No queremos trabajar PARA las Municipalidades, queremos trabajar CON las Municipalidades. La razón de ser de esta institución debe ser que cada día los Gobiernos Locales estén mejor preparados para asumir los retos presentes y futuros. Debemos ganarnos la confianza de los ciudadanos y con ello lograr que ellos mismos se involucren en este proceso irreversible de fortalecimiento del Régimen Municipal.

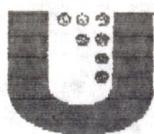
Son muchas las responsabilidades que debemos asumir y sólo trabajando en equipo, con un norte común y maximizando los limitados recursos, vamos a lograrlo. He iniciado un proceso de visitas personales a todos los Concejos Municipales del país, para fomentar este acercamiento y confirmar este compromiso, que más que compromiso, es una convicción y debe ser una forma de actuar.

Hasta tanto tengamos la oportunidad de vernos, quiero que sepan que en mí tienen a un servidor municipal más, que la oficina de la Presidencia Ejecutiva del IFAM tendrá las puertas abiertas para todos los municipalistas y que estoy absolutamente seguro que juntos vamos a lograr cambiar la estructura del poder político de nuestra querida Costa Rica, situando a los Gobiernos Locales en el lugar que les corresponde.

Afectuosamente,

Lic. Juan José Echeverría Alfaro  
Presidente Ejecutivo  
INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL





## UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES



16 DE MAYO DE 2002.  
A.D.E.52-002.

SEÑOR.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
SEÑOR  
ALCALDE MUNICIPAL

Estimados Señores:

Reciban en nombre de la Unión Nacional de Gobiernos Locales un afectuoso saludo deseándoles el mayor de los éxitos en sus funciones.

Recientemente recibimos invitación de la presidencia del Banco Popular y Desarrollo Comunal para participar del acto solemne de la presentación a la Sociedad costarricense, de las nuevas pautas y Orientaciones Generales del Banco Popular y de Desarrollo Comunal y de la conclusiones del Foro sobre Banca de Desarrollo organizado por el Banco y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, y en donde harán entrega de la Ley de Fomento a la micro, pequeña y mediana empresa que se aprobó recientemente en Asamblea Legislativa. Dicha Ley permite la creación en el Banco Popular de un Fondo de Garantía y financiamiento para las Microempresas y las empresas mixtas.

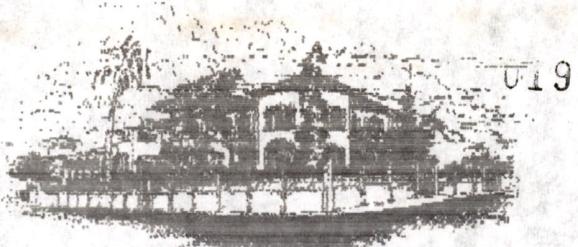
Por tratarse de una actividad de interés para los gobiernos locales, y a petición del Banco Popular, queremos invitarles de manera atenta y respetuosa, a que nos acompañen al acto solemne de presentación del proyecto que hará el Banco Popular, en el Teatro Melico Salazar, el próximo 28 de mayo al ser las 6:00 p.m.

Mucho agradeceré se sirva confirmar su asistencia a los Tel: 255-01-73 255-42-38 223-80-72 o al Fax: 258-11-69. Con la señora Mayra Calderón Solano.

En espera de que nos honre con su presencia, suscribe de ustedes con aprecio y estima.

*Giselle*  
GISELLE MORA PEÑA  
DIRECTORA EJECUTIVA

UNION NACIONAL DE  
GOBIERNOS LOCALES  
Fundada en 1977  
DIRECCION EJECUTIVA



019  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

20 MAYO 2002  
*Miguel*

**RECIBIDO**

**COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Tel. 243-2430 - fax 243-2432

CJ-01 - 05-02

15 de mayo del 2002

Concejo Municipal  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
San José  
Fax 289 55 66 6 288 13 65

Estimados señores:

Les reitero la consulta hecha sobre el Expediente No. 14.196, "LEY DE JUEGOS", que se les remitió con fecha 13 de diciembre del 2001. Nuevamente el proyecto está en discusión en el seno de la Comisión, y es interés de los señores miembros de esta Comisión conocer el criterio de los Municipios.

En la Gaceta No. 39 del 23 de febrero del 2001, aparece publicado el texto del proyecto, como: "Informe de Subcomisión Ley Reguladora de los casinos de juegos Expediente No. 13.034".

Este es el texto que se consulta, para lo cual cuentan con ocho días hábiles para emitir opinión. Pueden hacerlas llegar por medio del fax 243-2432.

Atentamente,

*José Miguel Corrales Bolaños*  
PRESIDENTE

Nam. -



020

SE PLANTEAN RECURSOS DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN  
SUBSIDIO  
EN RECLAMO ADMINISTRATIVO



**DE RONALD SPENCER HOUSTON**  
**A CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**

**SEÑORES CONSEJO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**

El suscrito **RONALD SPENCER HOUSTON de un solo apellido en razón de mi nacionalidad Canadiense**, mayor, divorciado, residente pensionado, vecino de Escazú, Barrio Salitrillos, portador del carné de residente pensionado número 1304, su autoridad con el mayor respeto digo: Que en tiempo y forma me apersono en autos a plantear Recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el acuerdo número 137 dictado por el Concejo Municipal en su sesión Ordinaria número 215 celebrada el Martes 16 de abril del 2002, en razón de las siguientes consideraciones:

1.-Que como es de conocimiento del Concejo dado el reclamo formulado a efectos de obtener alumbrado público como vecino y residente del barrio Salitrillos de Escazú realicé conjuntamente con otros vecinos como miembro del Comité de desarrollo de la Comunidad un depósito de un millón de colones exactos, a efectos de que el mismo respondiera como depósito inicial a efectos de que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz procediera con la extensión de líneas primarias, secundarias , instalación de transformadores y de cuatro lámparas de sodio de 150 W, esto en razón de que el costo de la

obra se estableció en la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE COLONES EXACTOS**, siendo que la Compañía Nacional de fuerza y Luz solo cobraría la suma de **DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO COLONES CON CINCO CENTIMOS por la obra.-**

2.-El depósito inicial fue realizado a favor de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz en mil novecientos noventa y ocho.-

3.- Que la Contraloría General de la República según certificación que tengo en mi poder expedida por el Departamento de Tesorería de ésta Municipalidad autorizó dentro del presupuesto Ordinario de 1998 en el renglón correspondiente a Inversiones código III-3-6-6-4 y aprobó la suma de **TRES MILLONES DE COLONES EXACTOS** para electrificación rural para la calle Salitrillos, siendo que dicho dinero fue destinado ilegítimamente por parte de la Municipalidad a formar parte del superávit libre del año 1999, y la electrificación para la calle Salitrillos se llevó a cabo en razón de las acciones desplegadas por el suscrito y algunos miembros de la comunidad como es de conocimiento de la Municipalidad .-

4.-Que la Municipalidad se compromete en el año 1998 a aportar la suma de **Un millón de colones exactos para completar los dos millones ochenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro colones con cinco céntimos**, puesto que ya había un depósito de Un millón de colones aportados por el suscrito y algunos miembros de la comunidad y **el saldo era de un MILLON**

**OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO  
COLONES CON CINCO CENTIMOS.-**

5.-Que ante la premura de concluir la electrificación y el hecho de que la Compañía Nacional de Fuerza y Luz requería el saldo de Un millón ochenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro colones con cinco céntimos, el suscrito y el señor Oscar Saborio Jr. Y otro firmamos un contrato ante la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, garantizando dicha suma en forma personal y en su totalidad, esto se hizo dadas las “ promesas ” de la Municipalidad de que aportaría el Millón de colones de saldo y según dictamen de la Comisión de Obras Públicas de ésta Municipalidad número 21-98 aunado a que la Contraloría General de la República había autorizado a la Municipalidad la suma de TRES MILLONES DE COLONES para dicha electrificación y para la calle Salitrillos ; siendo que el resto sea la suma de Ochenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro colones con cinco céntimos también debía ser asumido por la comunidad.-

6.-Es de establecer que la Municipalidad nunca hizo pago del Millón de colones para ante la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, la obra concluye en 1998, y no obstante a mis insistencias ante éste Gobierno Local debí pagar en mayor proporción, pues parte fue cubierta por los vecinos, la suma de Un millón ochenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro colones con cinco céntimos ante la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, dado que había firmado un contrato y se me compele al pago de marras.-

7.-En atención a lo esbozado pido a éste honorable Concejo Municipal considere lo supra y revoque el acuerdo de marras y se sirvan proceder de

acuerdo con el reclamo que cuenta con soporte probatorio y aunado a ello se hace referencia a acuerdos tomados por la Municipalidad Y APROBACIÓN DE LA Contraloría General de la República QUE NI siquiera han sido verificados y precisamente en razón de lo esbozado en el reclamo considero que debe la Municipalidad hacer entrega al suscrito de la suma de Un Millón de colones a la que se comprometió pagar puesto que dicho dinero fue pagado por el suscrito, caso contrario se admita el recurso de apelación que en subsidio que se plantea para ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo.

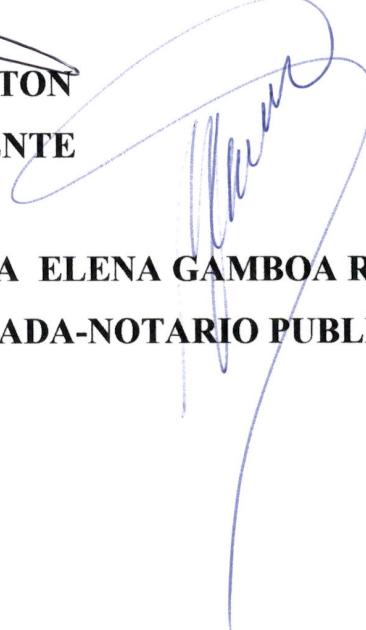
8.-Ruegole a su autoridad con suma vehemencia considerar que La Contraloría General de la República autorizó dentro del presupuesto Ordinario de 1998 en lo referente a inversiones la suma de TRES MILLONES DE COLONES para electrificación rural en la calle salitrillos, y en el caso de marras ni siquiera tal situación ha sido corroborada.-

9.-Precisamente estamos ante un acuerdo absolutamente ayuno de fundamentación y motivación que solamente ha contado con una "Opinión" del jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos Lic. CARLOS MANUEL SOTO ESTRADA oficio número DAJ-019-2002, de las 12.30 horas del 5 de abril del 2002, siendo que del mismo ni siquiera se desprende que dicho profesional hubiere interpuesto sus buenos oficios a fin de verificar lo que se reclama, simplemente se limita externar una opinión que no cuenta con soporte de ninguna naturaleza de manera que pido se considere lo supra y ésta autoridad confirme la existencia de la partida autorizada por la Contraloría para el año 1998 y que la misma debió ser destinada en electrificación de la calle salitrillos aunado a que existe en el Departamento de Obras Públicas de

la Municipalidad el dictamen número 21-98 donde se establece el rubro de marras para electrificación y que debió ser pagado al suscrito.-

**NOTIFICACIONES. LAS OIRE EN EL BUFETE HOUSTON Y ASOCIADOS SITO DE LA TOYOTA EN PASEO COLON 475 METROS AL NORTE O A LOS FAXES. 256-13-47 Y 221-35-94 SAN JOSE, 20 DE MAYO DEL 2002.-**

  
**RONALD SPENCER HOUSTON  
RECLAMANTE-RECURRENTE**

  
**AUT. LICDA. MARIA ELENA GAMBOA RODRÍGUEZ  
ABOGADA-NOTARIO PUBLICO**





# Escuela República de Venezuela

Tel: 228-0109  
Escazú, Costa Rica



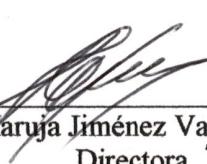
20 de mayo 2002

Sefiores Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú  
Estimados señores

Reciban un respetuoso saludo de parte de la directora de la Escuela Líder República de Venezuela el objetivo de la misma es para presentar la terna para suplir un campo de la JUNTA DE EDUCACIÓN SAN MIGUEL DE ESCAZU, en sustitución de la señora Ana Isabel Blanco Brenes cédula 5-093-738 los exponentes son las siguientes personas:

- |                                  |           |
|----------------------------------|-----------|
| 1 – Sr. Andrés Fernández Sánchez | 1-560-935 |
| 2- Sra Patricia Flores Soleritti | 1-682-560 |
| 3- Sr. Daniel Fernández Zamora   | 1-433-418 |

Les agradezco de antemano la escogencia lo más rápido posible para evitar atrasos en los trámites de la Junta de Educación.

  
**Lieda Maruja Jiménez Valverde**  
 Directora

Pd/ El señor Don Andrés se ha destacado por su participación comunal e institucional.  
Comunicar al teléfono 289-5053 para la fecha de la juramentación

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARIA MUNICIPAL

21 MAYO 2002

RECIBIDO

ESCUELA BELLO HORIZONTE

TELEFAX: 228-90-59

CIRCUITO 08

DIRECCION REGIONAL SAN JOSE

026

Bello Horizonte, 23 de abril del 2002

Municipalidad de Escazú  
Consejo Municipal  
Sr. Enrique Segura.  
Presidente.

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo, por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar que interponga sus buenos oficios para que la municipalidad a través de obras comunales u otros medios puedan ayudar a terminar dos aulas que serán utilizadas para los niños de Materno Infantil y Kinder, quienes actualmente reciben clases en el salón comunal. Debido a que la partida de ₡2500000 colones destinados por la Municipalidad de Escazú para tal fin no alcanzó, hacen falta las puertas, instalación eléctrica, pintura y el enrejado de las ventanas. La Junta de Educación percibe ingresos muy bajos por lo que se nos dificulta en gran medida la conclusión total de la obra.

Atentamente.

Licda Ximia Castillo Sánchez.  
Directora  
Escuela Bello Horizonte



Sr. Eduardo Fernández Angulo  
Secretario  
Junta de educación

Eduardo Fernández Angulo



A.S.T  
Instalaciones  
Y  
Remodelaciones Eléctricas

Señores (as)  
Junta de Educación  
Escuela de Bello Horizonte

Estimados señores (as):

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para saludarles y a la vez informarles sobre el presupuesto eléctrico, de mano de obra y materiales.

El costo total es de trescientos ochenta y cinco mil colones exactos 385.000 (mano de obra y materiales).

Materiales incluye:

- 8 lámparas de 2x40
- tubería
- cableado
- tablero
- brecker
- cajas octagonales
- cajas rectangulares
- conectores
- gasas
- apagadores
- tomas
- tubo en pulgada
- cable número 8 para alimentación del suitch principal hasta el tablero
- se instalará una fotocelda para la colocación de dos lámparas en aleros

Sin otro particular por el momento se suscribe atentamente,

  
Arturo Salazar Torres

L-605 - 703

# **Luis Diego Sánchez Sibaja**

## **Constructora y Consultora**

**Tel: 391-4921 / 225-1722 / 360-41-08**

**Fax: 240-4307 apto. 336-2120**

**Sabanilla Mts. de Oca, Fte. al Parque**

San José, 15 de mayo del 2002.

Señores  
 Junta Escolar  
 Escuela Bello Horizonte  
 Presente.

Referencia: Presupuesto de varias mejoras en Escuela, Electricidad, puertas y rejas.

Estimados señores:

Por medio de la presente les saludo y a la vez aprovecho la oportunidad para presentarles mi oferta dicha en referencia, ítem por ítem.

1- Electricidad:

a- Monto de la oferta: ₡500.744 (Quinientos mil setecientos cuarenta y cuatro colones con 00/100).

b- Garantía: 3 años.

c- Incluye:

- Centro de carga C.H. de 8 espacios.
- 7 breaker.
- 1 pararrayos.
- 1 fotocelda.
- 4 lámparas reflector dobles (cachos).
- 8 lámparas fluorescentes 504 RSE-48, las cuales 6 serán para aulas y 2 para corredor.
- 1 varilla de tierra.
- Todos los tomacorrientes serán polarizados.

2- Puertas metálicas.

a- Monto de la oferta: ₡178.222.<sup>00</sup> (ciento setenta y ocho mil doscientos veintidós colones con 00/100).

b- Garantía: 5 años.

c- Incluye:

- Contramarco en tubo 1" x 2" x 1.5 mm
- Marco en tubo 1" x 2" x 1.5 mm
- Relleno en lámina N° 18 en punta de diamante.
- Cargador en vidrio.
- Llavín tipo Yale de doble paso.

629

3- Rejas:

- a- Monto de oferta: ₡155.000.ºº (ciento cincuenta y cinco mil colones con 00/100).
- b- Garantía: 5 años.
- c- Las rejas a colocar serán similares a las existentes.

Todo lo anterior según medidas hechas en sitio.

Incluye:

Materiales

Impuestos de ley

Acarreos

Mano de obra

Cargas Sociales

Administración

Maquinaria y equipo

Viáticos

Forma de pago: a convenir.

Vigencia de oferta: 30 días hábiles.

Plazo de entrega: 1 semana.

Sin más por el momento se despide.

Ing. Luis Diego Sánchez Sibaja

Cédula 9-035-728.

Presidente.

130

Cotización de materiales y mano de obra

Vergas de ventanas de madera del tercer pabellón

Costo de materiales ₡50000 Cincuenta mil colones

Costo de mano de obra ₡50000 Cincuenta mil colones.

Total de la obra ₡100 000. Cien mil colones.

Contratista: Sr. Jorge Bolanos Sánchez

Cédula: A-103 - 865.

Firma:



## AUDITORÍA MUNICIPAL

### Municipalidad de Escazú

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARIA MUNICIPAL

17 MAYO 2002

*[Firma]*  
**RECIBIDO**

A.I. 021-2002  
20 de mayo de 2002

Señores  
Concejo Municipal

Estimado señores:

**Referencia:** Seguimiento de recomendaciones hechas a la administración municipal.

Adjuntamos un cuadro resumen de las recomendaciones hechas por esta auditoría para el periodo comprendido entre junio y octubre de 2001, es importante señalar que los informes enviados a la administración después de octubre de 2001, no fueron conocidos apropiadamente por el Concejo Municipal sino hasta el 9 de mayo de 2002, cuando hubo cambio de regidores municipales. Por lo tanto, en los próximos días se informará sobre el seguimiento a las recomendaciones contenidas en los siguientes informes:

Oficio	Estudio sobre:
A.I.-043-2001	Gestión de cobro
A.I.-044-2001	Obras públicas
A.I.-002-2002	Recursos humanos
A.I.-004-2002	Legal
A.I.-007-2002	Señalamientos a estados financieros y liquidación presupuestaria al 31 diciembre de 2001.

Por otra parte, esta auditoría realiza un seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe FOE-SM-629 del 25 de marzo de 2002 emitido por la Contraloría General de la República, referente a la liquidación presupuestaria del periodo 2001, y sobre este seguimiento se realizará el informe respectivo dirigido al ente contralor y al Concejo Municipal.

A continuación se detallan las recomendaciones No Atendidas, En Proceso y Atendidas..

No Atendidas	En Proceso	Atendidas
13	8	17
34%	21%	45%

Atentamente,

Lic. Álvaro Chavarría Volio. M.B.A.  
Auditor Municipal.

C. Sr. Adrián Chichilla Miranda, Alcalde Municipal



Oficio	Fecha	Detalle	Recomendaciones	No Atendida	En proceso	Atendida
AI-046-99	25 de mayo 1999	Evaluación a Proveeduría Municipal	Realizar un estudio técnico que justifique la asignación de celulares y "beepers" al personal, además, gestionar la redacción de un reglamento que regule el uso de estos dispositivos, con el propósito de evitar abusos y excesos en su utilización.	X		
AI-119-99	10 diciembre 1999	Evaluación al Sistema de Bienes Inmuebles.	Establecer formalmente un mecanismo de control que verifique la exactitud de la totalidad de los datos ingresados al sistema de propiedades	X		
AI-015-99	07 de marzo 2000,	Evaluación a Patentes.	Establecer un procedimiento de control para la información ingresada, modificada y excluida en el módulo de patentes del sistema de cómputo, de modo que todos los cambios realizados por un funcionario sean revisados por otro.	X		
AI-048-2000	17 de julio 2000,	Señalamiento a estados financieros. Mayo de 2002.	La Dirección Financiera debe coordinar con el Departamento de Contabilidad, para que las conciliaciones sean debidamente investigadas y ajustadas, con el fin de registrar oportunamente todos los ingresos y gastos en el periodo que corresponden.	X		
AI-063-2000	14 agosto 2000	Revisión permisos de construcción.	<p>1. Es necesario que la administración ponga en operación los manuales de procedimientos y de descripción de puestos para el departamento de Desarrollo Urbano, de modo que las actividades se realicen en forma consistente y con estándares definidos.</p> <p>4. Organizar el archivo de permisos de construcción de modo que la información no se extravíe, asimismo, foliar los documentos en los expedientes y confeccionar un sello de hule que indique: "<u>copia fiel y exacta del original</u>" con un espacio para la firma del funcionario que confrontó la fotocopia con el documento original.</p> <p>5. Adjuntar autorización del propietario de la póliza de riesgos del trabajo, en el caso de que se utilice una póliza perteneciente a una persona o empresa distinta al solicitante del permiso de construcción.</p>	X		X

Oficio	Fecha	Detalle	Recomendaciones	No atendida	En proceso	Atendida
AI-073-2000 y AI-087-2000	27 setiembre 2000	Revisión a estados financieros y presupuestarios Octubre 2000.	<p>1) Instruir a la administración en el sentido de que se realicen arqueos sorpresivos y periódicos al departamento de Tesorería.</p> <p>2) Establecer un cronograma para el control de cuentas por pagar, de modo que la contabilidad y la proveeduría concilien sus saldos periódicamente.</p> <p>3) Instruir a la administración municipal en el sentido de que incorpore el cementerio de San Antonio a los registros contables.</p> <p>4) Tomar una decisión con respecto a la cuenta corriente número 35726-6 del Banco Crédito Agrícola pues es una cuenta inactiva.</p> <p>5) La municipalidad debe analizar la aplicabilidad de las Normas Internacionales de Contabilidad en el proceso contable de la institución, asimismo, valorar la posibilidad de capacitar al personal en esta materia.</p> <p>6) Excluir de la contabilidad municipal los activos relacionados con el acueducto municipal, ya que estos activos fueron traspasados al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.</p> <p>7) Incorporar cuentas complementarias a los estados financieros, tales como: depreciación acumulada, estimaciones y provisiones, de modo que se cumpla con el marco normativo vigente en materia contable.</p>	X	X	X

034

Oficio	Fecha	Detalle	Recomendaciones	No Atendida	En proceso	Atendida
AI-008-2001	1 de marzo 2001	Estudio sobre partidas específicas	<p>1) Instruir a la administración municipal en el sentido de solicitar al Ministerio de Hacienda, que deposite los giros de partidas específicas solamente en la cuenta corriente especial que posee la municipalidad para estos fondos, de esta forma mejorará la disponibilidad de los recursos, así como la ejecución de las obras.</p> <p>2) La administración municipal debe solicitarle al Ministerio de Planificación que le asigne el presupuesto con base en un análisis actualizado de población, extensión y pobreza, de esta forma, el presupuesto asignado estará acorde con la actualidad socioeconómica del cantón.</p> <p>3) Solicitar a las empresas proveedoras de obras por contrato, que en las ofertas respectivas especifiquen el porcentaje de mano de obra y de materiales, de modo que se evidencie que la proporción de mano de obra y gastos corrientes pagados, no supera el 10% del monto de la partida específica, tal como lo establece el artículo 9 de la Ley 7755.</p>	X	X	
AI-048-2000	17 julio 2000	Señalamiento a los Estados Financieros al 31 mayo 2000, con énfasis en cuentas por cobrar.	La Dirección Financiera debe coordinar con el Departamento de Contabilidad, para que las conciliaciones sean debidamente investigadas y ajustadas, con el fin de registrar oportunamente todos los ingresos y gastos en el período que corresponden.		X	
AI-083-2000	14 de noviembre 2000	Estudio al cementerio de San Antonio de Escazú	En caso de que la actual Junta Administrativa continúe al frente del cementerio de San Antonio, debe corregir los aspectos comentados en el presente informe, tales como: llevar una contabilidad de causación, inscribir libros legales, abrir una cuenta corriente bancaria y usar recibos autorizados por la Dirección General de Tributación.	X		

Oficio	Fecha	Detalle	Recomendaciones	No atendida	En proceso	Atendida
AI-017-2001	08 mayo 2001	Estudio sobre compras de maquinaria, construcciones y mano de obra, 1996, 1997 y 1999	<p>La administración debe investigar el destino de los documentos de las órdenes de compra números 20585 del 11 de marzo de 1997, y 23323 del 15 de diciembre de 1999, con el propósito de archivarlos debidamente en el consecutivo de compras.</p> <p>Instruir a la unidad de archivo municipal en el sentido de archivar todos documentos correspondientes a licitaciones públicas y privadas con las órdenes de compra, de manera que toda la documentación permanezca en un solo expediente, tal como lo establece el Reglamento de Contratación Administrativa.</p>	X	X	
AI-029-2001	12 julio 2001	Respuesta a la Contraloría General sobre expresiones del Alcalde.	<p>La política de mantener inversiones transitorias, debería ser más ágil y contemplar los momentos oportunos en que deben hacerse inversiones, sin perder de vista la necesidad de contar con los recursos necesarios para hacerle frente a los distintos desembolsos que se deben hacer. Es decir guardar un equilibrio entre liquidez y rentabilidad.</p>	X	X	
AI-034-2001	14 de agosto 2001.	Señalamiento a los estados financieros al 30 junio 2001.	<p><b>Al Alcalde Municipal</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Es importante que la administración municipal no descuide el proceso de ejecución de obras públicas correspondientes al presente período, de modo que al final del año se cumpla con la mayor parte de lo presupuestado en este programa de egresos.</li> <li>• Solicitar claramente a la Contraloría General, en un oficio específico para ese fin, la autorización de traslado del saldo neto de notas de débito y crédito de la cuenta 90012-6 del Banco Nacional, al superávit libre municipal.</li> <li>• Explicar formalmente a esta Auditoría, las razones por las cuales no han sido atendidas las recomendaciones referentes a excluir de la contabilidad los activos del acueducto, y registrar el cementerio de San Antonio como activo municipal, asimismo, aclarar la razón por la cual no se han incorporado al balance general las</li> </ul>	X	X	X

AI-034-2001	14 de agosto 2001.	Señalamiento a los estados financieros al 30 junio 2001.	<b>Recomendaciones</b> <b>A la Dirección Financiera</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establecer procedimientos de control en el proceso de registro contable de cuentas por cobrar (pendiente de cobro), asimismo, exigir al departamento de Contabilidad que realice una conciliación de cuentas por cobrar, en donde se identifique el origen de las diferencias entre el saldo contable y el saldo del sistema de cómputo.</li> <li>• Instaurar un procedimiento de control diario a la exactitud y validez de las solicitudes de modificaciones y exclusiones al pendiente de cobro, que realiza la Administración Tributaria. Esta verificación y el proceso de control a los cambios que realiza el departamento de cómputo, podría ser hecha directamente por la Dirección o Subdirección Financiera.</li> <li>• La Contabilidad Municipal debe conciliar oportunamente las partidas pendientes en la cuenta 210170-0 del Banco de Costa Rica, para evitar que estas partidas se conviertan con el transcurso del tiempo en partidas conciliatorias muy antiguas.</li> </ul> <b>A) Departamento de Informática</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Firmar los informes y datos suministrados a la Contabilidad (y a cualquier otra dependencia), de modo que se establezca claramente en el documento entregado, el nombre del funcionario que lo confeccionó y quien lo revisó. De este modo se cumplirá con lo establecido en el Manual de Control Interno, establecido para las Entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República.</li> <li>• Gestionar la incorporación al sistema de cómputo, de un listado diario de las exclusiones, inclusiones y modificaciones que se hacen a la base de datos del pendiente de cobro, de modo que un funcionario diferente al que hizo los cambios, revise la exactitud de estas modificaciones.</li> </ul>	No atendidas	En proceso	<u>Atendidas</u>

Oficio	Fecha	Detalle	Recomendaciones	No atendida	En proceso	Atendida
AI-041-2001	18 de octubre 2001	Estudio a la Tesorería Municipal.	<p><b>Al Alcalde Municipal</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instruir a la Dirección Financiera en el sentido de que establezca mecanismos de supervisión y control permanente para el área de tesorería, además, esta Dirección debe verificar la exactitud de los valores y documentos que se custodian en la tesorería, de acuerdo con las Normas de Control Interno de la Contraloría General de la República.</li> <li>2. Considerar una remodelación física en el área de cajas y en la oficina de Tesorería, de manera que estos espacios presenten un nivel de seguridad adecuado ante actos criminales.</li> </ol> <p><b>A la Dirección Financiera</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Arquear periódicamente la caja chica municipal, los cheques en cartera y las garantías, con el propósito de fortalecer el control interno sobre la tesorería municipal.</li> <li>4. Tomar una decisión con respecto del abastecimiento de efectivo de baja denominación en los fondos de caja municipales, para evitar que funcionarios no autorizados transporten dinero de la municipalidad para cambiar en bancos.</li> <li>5. Capacitar a los funcionarios de tesorería en materia de detección de moneda falsa, asimismo, adquirir más equipos de verificación ultravioleta.</li> <li>6. Establecer mecanismos de verificación de la autenticidad de las cartas de garantías recibidas por la tesorería municipal.</li> <li>7. Restringir el acceso de funcionarios al área de cajas recaudadoras, con el propósito de evitar situaciones irregulares en esta sección.</li> </ol>	X	X	X

038

		<b>Al Departamento de Informática</b>
		8. Es importante solicitar los <i>requerimientos de usuarios</i> para actividades de tesorería tales como: inversiones, garantías, cheques en custodia, cajas y control de presupuestos, con el propósito de crear en el futuro los módulos informáticos de este departamento.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
OBRAS PÚBLICAS

TELÉFONO 228-57-57 Ext. 240 / FAX 228-57-57 Ext. 287

039

MEMORÁNDUM  
REF. DOP-464-2002

ATENCIÓN: Secretaría Municipal

DE: Ing. Sandra Blanco Alfaro  
Obras Públicas

SUNTO: Traslado de convenio de cooperación.

FECHA: 17 de mayo del 2002

Adjunto le remito a los señores miembros del Concejo Municipal el borrador de un Convenio de cooperación con los vecinos, para su correspondiente aprobación.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

17 Mayo 2002  
*Sandra A.*  
RECIBIDO

## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LAS FUERZAS VIVAS DEL CANTÓN DE ESCAZU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PUBLICAS EN EL CANTON DE ESCAZU

Entre nosotros, **ADRIÁN CHINCHILLA MIRANDA**, mayor, soltero, licenciado en Economía, portador de la cédula de identidad número uno - setecientos quince - ochocientos treinta y seis, vecino de Escazú, en condición de **ALCALDE** con facultades de representante legal de la **MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**, cédula jurídica número tres - cero catorce - cero cuarenta y dos mil cincuenta - veinticinco, personería que consta en acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Número Dieciséis, celebrada el veinticinco de junio de mil novecientos noventa y ocho, acuerdo publicado en el Diario Oficial La Gaceta número ciento treinta y ocho del día diecisiete de julio de mil novecientos noventa y ocho, quien para los efectos de este Convenio se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y la señora **MARIBEL SANDÍ MARÍN**, mayor, casada, portadora de la cédula de identidad número uno- seis cero uno – cuatro cuatro cero, quien es **PRESIDENTE** de la Asociación de Vecinos de Paso Hondo, juramentado ante el Concejo Municipal el día 18 de abril del año 2002, quien de ahora en adelante y para los efectos de este Convenio, se denominará **LA ASOCIACIÓN**, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LAS FUERZAS VIVAS DEL CANTÓN DE ESCAZU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CANTON DE ESCAZU**, el cual se regulará por las cláusulas generales que rigen este tipo de Convenios, así como por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Del Objeto.** Que LA MUNICIPALIDAD en cumplimiento de su deber de administrar los servicios e intereses locales, de conformidad con lo que establece el artículo 169 de la Constitución Política y 3 del Código Municipal, y en aras de fomentar la participación activa, consciente y democrática del pueblo en los asuntos de carácter local, procede a celebrar el presente Convenio de Cooperación con LA ASOCIACIÓN , para realizar mejoras a la Calle Paso Hondo, que consisten en la construcción de losa de concreto a 700 metros de la calle, en el sector de la cuesta, pues ello conllevará al bienestar de los vecinos y de la comunidad en general.

**SEGUNDA: De las Obligaciones.** Que en aras de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a:

**a) Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD;**

La calle en mención esta ubicada en el Distrito Segundo, Cantón Segundo, de la Provincia de San José, del Super Aguilar 100 metros al Oeste.

LA MUNICIPALIDAD como administradora de las vías públicas, considerando que la calle tiene una pendiente muy fuerte, que en varias ocasiones se le ha realizado trabajos de lastrado, estabilización de la base y que por las características de topografía de la calle estos trabajos no han tenido los mejores resultados, se incrementa la problemática por una deficiente canalización de las aguas pluviales, con el fin primordial de garantizar el transito por dicha vía durante todo el año, se desea construir 700 metros de losa de concreto en un ancho de 4 metros. Previamente se le colocará base granular a la superficie existente.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar a LA ASOCIACIÓN, para la ejecución de dichas obras materiales de construcción por un valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS COLONES, los cuales se desglosan a continuación;

<b>Descripción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Costo</b>	<b>Total</b>
Alcantarillas de 0.60 m de diámetro	Mt	20	14.000,00	280.000,00
Colocación de alcantarillas, relleno y compactación	Mt	20	4.000,00	80.000,00
Lastre para base granular	m3	700	3.500,00	2 450.000,00
Piezas de perling de 15 cm	un	6	2.400,00	14.400,00
Arena	m3	140	4.000,00	560.000,00
Piedra cuarta	m3	280	4.000,00	1.120.000,00
Cemento	Sacos	2520	2.000,00	5 040.000,00

**Gran total : 9 544 400,00**

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD aportará la Dirección Técnica de la obra y velará por el fiel cumplimiento de lo acordado en el presente Convenio, para lo cual fiscalizará la obra realizada por LA ASOCIACIÓN , fiscalización que la realizará tanto la administración municipal, como la Auditoría Municipal.

#### **b) Obligaciones de LA ASOCIACIÓN .**

LA ASOCIACIÓN se compromete a aportar la mano de obra para la construcción de 700 metros de losa de concreto, así como a cubrir cualquier otro gasto adicional de materiales o cualquier otro bien o servicio necesario para dar fiel cumplimiento al objeto de este Convenio. Se estima el monto del aporte comunal en un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL COLONES.

Finalmente, se compromete a utilizar adecuada y correctamente el material aportado por LA MUNICIPALIDAD, así como a rendir los informes requeridos tanto por la administración municipal como por la Auditoría Municipal, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

**TERCERA: Del Incumplimiento.** LA MUNICIPALIDAD podrá exigir de LA ASOCIACIÓN ante su incumplimiento, la ejecución forzosa de lo aquí convenido, así como una indemnización por daños y perjuicios. LA ASOCIACIÓN podrá exigir de LA MUNICIPALIDAD ante su incumplimiento, la resolución del Convenio, así como una indemnización por los daños y perjuicios producidos.

**CUARTA: Del Plazo.** El plazo fijado para la realización de la obra será de CINCO MESES CALENDARIO a partir de la entrega de los materiales correspondientes por parte de LA MUNICIPALIDAD a LA ASOCIACIÓN , la entrega se hará en forma escrita por parte del Departamento de Obras Públicas de LA MUNICIPALIDAD.

**QUINTA: De la Cantidad.** El presente Convenio se estima en la suma de NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS COLONES.

**SEXTA: Notificaciones.** Para efectos del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD aporta como lugar para recibir notificaciones, el Despacho del Alcalde, sito en las Oficinas Centrales de la Municipalidad de Escazú, en San Miguel de Escazú. LA ASOCIACIÓN aporta como domicilio para recibir notificaciones, su domicilio social, sito en Calle Paso Hondo, casa de la señora Maribel Sandí Marín, teléfono número dos dos ocho – siete tres- uno tres.

En fe de lo anterior, firmamos en la ciudad de Escazú, al ser las diez horas del día quince de mayo del año dos mil dos.

---

Lic. Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Escazú

---

Maribel Sandí Marín  
Presidente  
Asociación de Vecinos Calle Paso Hondo



## Municipalidad de Escazú

Tel: 207-6676 - 299-0316 - 229-0616 / Fax: 209-6564 / Apartado 642-1380, Escazú

043

Oficio N° DAJ-028-2002

Escazú, 20 de mayo de 2002.

Señores  
Concejo Municipal  
Municipalidad de Escazú

Estimados señores:

Con relación al recurso de revisión presentado ante el Concejo Municipal por la firma Inversiones González Peña Sociedad Anónima, representada por el señor Bhotto González Kepfer, contra el acto administrativo de denegatoria de visado de planos para fraccionamiento, emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano, adjunto les estoy remitiendo el correspondiente dictamen legal, que ratifica lo actuado por el Departamento de Desarrollo Urbano de esta Municipalidad.

Atentamente,

Carlomagno Gómez Marín,  
DPTO. ASUNTOS JURÍDICOS

C. Archivo.

C:/MOCIONES/ a Concejo Municipal

043

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ SECRETARIA MUNICIPAL
20 MAYO 2002
RECIBIDO

*Recibido 20/05/02*



## Municipalidad de Escazú

Tel: 267-5576 - 226-0315 - 226-0616 / Fax: 267-8466 / Apartado: 392-1260, Escazú

### DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

#### DICTAMEN DAJ-0028-2002

Al ser las siete horas catorce minutos del diecisésis de Mayo del año Dos Mil Dos, se procede a dictaminar sobre el recurso extraordinario de revisión incoado ante el Concejo Municipal por **INVERSIONES GONZÁLEZ PEÑA SOCIEDAD ANÓNIMA** representada por el Ingeniero **BHOTTO GONZÁLEZ KEPFER**, de calidades conocidas en el expediente administrativo, en contra del acto administrativo emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano, mediante el que se deniega el visado del plano catastro N° SJ-694608-2001, fundamentando su actuar en que debe cederse un área de su propiedad para la ampliación de la vía existente; con fundamento en lo siguiente:

#### RESULTANDO

- I. Que mediante el formulario denominado "Análisis de Visado Municipal" numerado VM-284-01-DNEG, el Departamento de Desarrollo Urbano Municipal deniega la solicitud de visado municipal para el plano SJ-694608-2001 a nombre de Inversiones González Peña con fundamento en que debe dejar la ampliación vial en la calle colindante al Sur, correspondiente a 3.35 metros hacia adentro de la linea 7 A 1., según el artículo II.2.2., del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. Asimismo, se indica en dicho documento que el visado se otorga únicamente para cumplir el artículo 33 y 34 de la Ley de Planificación Urbana y no obliga a la Institución a otorgar permisos de construcción.
- II. Que mediante escrito recibido en la Secretaría Municipal de Escazú el 01 de Febrero del 2002, el señor Bhotto González Kepfer, presenta Recurso Extraordinario de Revisión con fundamento en los alegatos siguientes:
  1. Que solicitó visado del plano SJ-694608-2001, que le fue denegado en virtud de que el plano debía dejar prevista la ampliación vial en la calle colindante Sur.
  2. Que el criterio esgrimido para exigir la ampliación se sustenta en el artículo II.2.2., del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones.
  3. Que la denegatoria se emitió con carácter suspensivo hasta tanto deje un área libre de 3.35 mts., dentro de la misma propiedad desde los puntos 7 a 1 descritos en el plano citado, para que la calle pública, que es de 4.29 mts., quede ampliada a 7.64 mts., lo cual implica una entrega de esa área de la propiedad de su representada al dominio público, sobre la base de la necesidad de ampliar dicha calle para dar acceso a una serie de lotes que se encuentran más al Oeste de la propiedad, situación que no es inminente o actual y que goza de un enorme componente de incertezza.

4. Que la denegación del visado municipal del plano de su representada, con fundamento en situaciones inciertas de posibles ampliaciones de calles, que en todo caso deben hacerse con base en la Ley de Expropiaciones, cuando dichas ampliaciones comprenden terrenos de propiedad privada, como eventualmente podría ser el caso de este lote, deviene en una flagrante violación al derecho de propiedad.
  5. Que partiendo de la normativa constitucional que establece el derecho de propiedad privada, que únicamente puede ser afectada mediante la aplicación de los presupuestos del artículo 45 Constitucional, y sobre la premisa de previa indemnización, debe acogerse lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Planificación urbana y del artículo 1, de la Ley de Expropiaciones N° 7945. Que en virtud de lo anterior, si la Municipalidad va a denegar el visado de un plano, con motivo de la necesidad de ampliar un camino público, deberá expropiar dicho lote o de lo contrario autorizar el visado, para no incurrir en abuso de la potestad de imperio.
  6. Que el hecho de no otorgar el visado del plano, invocando para ello la obligación establecida en el artículo II.2.2., del citado Reglamento, condena al administrado a sufrir una expropiación forzosa sin percibir a cambio la retribución económica correspondiente, lo que no solamente es ilegal sino que es además, contrario al derecho de propiedad consagrado en el artículo 45 constitucional.
  7. Que por otro lado, este Reglamento de Fraccionamiento no puede ir en contra de lo que establece la Ley de Planificación Urbana, pues la jerarquía de las normas que compone el Ordenamiento Jurídico así lo establece.
- III. Que mediante Oficio N° DAJ-043-2002, del 02 de Mayo del 2002, del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad se previene al Ing. Villalobos Marín del Departamento de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, que efectúe un estudio que demuestre que el camino cuyo ancho es de 4.29 mts., según se señala en el plano SJ-694608-2001, es calle pública.
- IV. Que mediante Oficio N° T-053-02-INT., del 03 de Mayo del 2002, el Ing. Villalobos Marín, cumple la prevención adjuntando copia del Memorando T-014-02-INT., mediante el que se resolvió la condición o carácter público de la calle denominada “Trapiche Viejo”.

## CONSIDERANDO

I. Que el representante de la Sociedad recurrente fundamenta su recurso en el artículo 163 del Código Municipal, y lo presenta en tiempo y forma, se procede a analizar de inmediato los alegatos presentados, en los términos siguientes:

1. Es cierto.
2. Es cierto. La norma citada establece la potestad municipal de aceptar la realización de fraccionamientos de propiedades que enfrenten vías existentes, aún cuando éstas no posean las dimensiones reglamentarias, para lo cual deberá tomar las previsiones para su normalización futura. Asimismo, dicho numeral establece que el fraccionador deberá hacer todas las mejoras que determine la municipalidad sobre la mitad de la calle a que enfrenten los lotes, incluida su ampliación.

El visado gestionado por la Sociedad recurrente está dirigido a que se le otorgue el visado para realizar un fraccionamiento del lote cuyo plano catastrado es SJ-694608-2001 que mide 1250.07 metros cuadrados. Es decir, en sentido contrario el visado no lo está solicitando la sociedad recurrente

ni para construcción, ni para realizar trámites en otras instituciones, lo está solicitando para segregar, esto es, para la creación de nuevos lotes cuya orientación es la construcción de los mismos.

Lleva razón el Departamento de Desarrollo Urbano, al exigir el cumplimiento de lo establecido en el artículo II.2.2., del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones. En primer lugar, aplica por cuanto se trata de un visado para fraccionamiento, en segundo lugar, dicho artículo no ha sido derogado, ni cuestionado en cuanto a la constitucionalidad del mismo, por lo que permanece invariable, y por principio de legalidad la Municipalidad está obligada a exigir el acatamiento del contenido de dicho artículo, principalmente por cuanto las propiedades existentes en el sector son de vocación residencial, luego, en razón de que corresponde al Gobierno Local conservar la perspectiva, del desarrollo futuro de su territorio y por ende prever de acuerdo al Ordenamiento Jurídico, que se guarden las políticas de desarrollo urbano hacia futuro, por cuanto la expectativa del desarrollo no puede ser hacia el pasado sino hacia el futuro, tal y como lo observan los principios de la planificación, en este caso de la planificación urbana.

3. Es cierto. Se está solicitando al desarrollador la entrega al uso público de un determinado espacio de terreno, para observar y mantener condiciones de desarrollo urbano tanto de la propiedad a fraccionar por parte de la Sociedad recurrente, como de las demás propiedades colindantes, algunas de las cuales pertenecen a esta misma sociedad, para que los pobladores futuros no carezcan de un acceso apropiado o de la prestación de cualquier servicio que requieran en lo futuro, no sólo para los futuros compradores o propietarios de los lotes que la sociedad recurrente desea obtener producto de su fraccionamiento, sino de aquellos quienes en lo futuro lleguen a residir en ese sector. Así las cosas, es importante señalar que a los desarrolladores de proyectos futuros en el sector donde desea fraccionar su lote la sociedad recurrente, a esos también se les solicitará el espacio de terreno para ampliación de la vía pública, para seguridad de los residentes.

No se trata de una mera expectativa, se trata de que en la zona se están produciendo constantes fraccionamientos para obtener lotes pequeños para la venta. Se trata además, de que la sociedad recurrente es propietaria de otros lotes colindantes con el que desea fraccionar y se trata de que la norma (Artículo II.2.2., del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones), está orientada a futuro, precisamente en depararle el mínimo de necesidades de acceso a favor de los pobladores del lugar, quienes requerirán de acceso para sus vehículos, para los vehículos que prestarán servicios públicos y privados, acceso para ambulancias, máquinas de bomberos, etc., es decir, la norma tiene una proyección de interés general, no se basa solamente en una expectativa de un derecho de propiedad de posibles futuros vecinos. La Sociedad recurrente argumenta que se le está exigiendo la entrega de parte del área de su propiedad en beneficio de una situación que no es inminente ni actual y que goza de un enorme componente de incertezas. Sobre el particular reiteramos, que la norma ha sido concebida hacia futuro, a partir del momento en que se pretenda el fraccionamiento, para beneficio de los futuros pobladores del mismo y de sus vecinos, esto es, de aquellos quienes se vayan a establecer ahí.

4. No es cierto. Reiteramos que el artículo II.2.2., del citado reglamento se encuentra plenamente vigente. Además, nos permitimos señalar que el voto 4205-96, que es resolución de la Sala Constitucional de las catorce horas treinta y tres minutos del veinte de agosto de mil novecientos noventa y seis, es sumamente amplio con relación a la obligación de los particulares de ceder áreas privadas para uso público. Explica la Sala que la expropiación aplica, y por ende la indemnización, siempre que el derecho de propiedad quede vacío de contenido, es decir, que el área exigida sea de tal magnitud o trascendencia que provoquen que la propiedad quede inutilizada para los

propósitos del desarrollador. También señala la Sala Constitucional que el derecho de propiedad con el correr del tiempo ha evolucionado, y en la actualidad se ha considerado que no se trata de un derecho absoluto, en sentido contrario, se trata de un derecho relativo, que se puede ver limitado solamente por razones de interés público.

La Sala Constitucional, en dicho voto, reseña lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia cuando ejercía las funciones de constitucionalidad y que se refiere a: *"Las limitaciones -o límites- que es posible imponer a la propiedad (aparte de las relaciones de vecindad y a otros deberes o cargas de que se ocupan el Código Civil y leyes especiales), son las de "interés social" que autoriza el párrafo segundo del artículo 45 de la Constitución y que están dirigidas a proteger intereses de ese género, en beneficio de la sociedad entera o de algunas de sus comunidades; [...]"*

Igualmente, señalamos otras acotaciones de la Sala Constitucional, para mantener la posición de la Municipalidad de solicitar a la Sociedad recurrente, el cumplimiento de lo establecido en el numeral citado. Así, del mismo voto, ya citado antes tenemos que la Sala dice: *"IV.) Para la Sala los límites razonables que el Estado puede imponer a la propiedad privada, de acuerdo con su naturaleza, son constitucionalmente posibles en tanto no vacíen su contenido. Cuando ello ocurre deja de ser ya una limitación razonable para convertirse en una privación del derecho mismo".* (Sentencia número 5097-93);

*"Es decir, pueden limitarse los atributos de la propiedad, en tanto el propietario reserve para sí la posibilidad de explotar normalmente el bien, excluida clara está, la parte o la función afectada por la limitación impuesta por el Estado. Fuera de estos parámetros, si el bienestar social exige sacrificios de uno o de algunos únicamente, debe ser indemnizado, lo mismo que ocurre cuando el sacrificio que se impone al propietario es de tal identidad, que lo hace perder en su totalidad el bien. Así, la limitación a la propiedad resiste el análisis constitucional, cuando la afectación a los atributos esenciales de la propiedad que son aquellos que permiten el uso natural de la cosa dentro de la realidad socio-económica actual, no hace desaparecer la naturaleza del bien o haga imposible el uso de la cosa, porque el Estado imponga requisitos de autorización o de aprobación tan complejos que impliquen de hecho, la imposibilidad de usufructuar el bien".* (sentencia número 2345-96);

Igualmente, para el caso que nos ocupa la Sala ha señalado: *"6.- la afectación a la propiedad tiene el carácter de "limitación", es decir, la propiedad sometida a una serie de restricciones y obligaciones (parcelar, reparcelar, vender, edificar, conservar, cercar, permisos de construcción, altura de fachadas, retiros, estacionamiento de vehículos, permisos de habitabilidad, áreas de parcelas, etc.), cuyo fin es el de contribuir al bienestar colectivo, y por ende, a su propio provecho; entiéndase que las mismas no pueden ser de tal naturaleza que impliquen la extinción o limitación insopportable que vacíe de contenido el derecho de propiedad, por cuanto implicarian una expropiación encubierta, debiendo en consecuencia ser indemnizada; 7.- en caso de hacer prácticamente nulo el derecho de propiedad, convierte al caso particular en una situación de expropiación y de esta forma, la expropiación se convierte en una figura consustancial al régimen de propiedad urbana, debido a que es uno de los medios de ejecución del urbanismo por los entes públicos; además, es posible la "cesión gratuita" de parte de la propiedad por razones de urbanismo con motivo de desarrollos urbanísticos para vías de comunicación, áreas verdes y zonas educativas; y 8.- es de carácter formal, ya que no basta el título de propiedad para ejercer los atributos del derecho, sino que es necesario que su contenido se precise, según el uso permitido en un plan regulador o de zonificación. Es importante señalar que en virtud del proceso urbanístico, la urbanización debe ser conceptualizada como un plan parcial de planificación urbana, porque afecta únicamente al sector que se urbaniza. Frente al proceso de desarrollo urbanístico, conviven dos tipo de propiedad: la que nace con el programa particular de desarrollo urbano (construcción de una urbanización, por ejemplo), a la que le son consustanciales las limitaciones y cargas que los actos de control, expresados en la autorización que da la administración municipal da para la construcción misma del desarrollo, como por ejemplo el tamaño de los lotes, áreas*

de retiro, ancho de aceras, altura de las edificaciones, de manera que las mismas no son indemnizables; y la propiedad que es anterior al plan urbanizador, en relación a la cual, serán indemnizables las limitaciones y cargas que la autoridad tenga interés de implantar, dependiendo de su naturaleza y grado de afectación del derecho, por cuanto según se anotó en el Considerando V de este aparte, lo serán aquellas que impliquen una desmembración del derecho de propiedad en sí.

X. Como lo señala la doctrina, la "ciudad", como tal, es un hecho colectivo que condiciona la vida de sus habitantes, por lo que carece de justificación confiar las decisiones capitales sobre ese hecho colectivo (surgimiento, extensión, carácter, densidad, destino, etc.) a la simple "conveniencia" de unos cuantos propietarios privados de terreno y que se determinan o reflejan generalmente en razones de lucro o por motivos de utilidad económica. La autoridad reguladora del desarrollo urbano no puede permitir el agotamiento de los suelos, ni la sobredensidad en las poblaciones, la liquidación del sistema de jardines y zonas verdes, etc., sin atender a las necesidades y exigencias de servicios colectivos que la propia actividad urbanizadora crea, como lo son las calles, alcantarillados, agua, luz, teléfono, transportes, centros educativos, zonas verdes, etc. Situaciones como las señaladas son las que pretende solucionar la ordenación urbanística, en virtud de la cual, el uso de la propiedad dimana de una autoridad pública.

XI. En virtud del proceso urbanístico y la planificación urbana, la ordenación urbana ha de traducirse en un régimen regulador del derecho de propiedad, en cuanto el contenido propio del derecho de propiedad es definido a través de las diversas disposiciones que componen el derecho urbanístico, esto es, los planes reguladores y los reglamentos dictados por los gobiernos municipales, y en su defecto -como se verá luego-, por las normas dictadas por el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo. De esta manera, las limitaciones y deberes que se imponen a la propiedad privada son las que definen el contenido normal de la propiedad; y la ordenación urbana establece los límites de las facultades del derecho de propiedad, pero no **construye o reduce o condiciona el ejercicio del derecho, sino que más bien define el contenido normal de la propiedad en la función que cumple.**

**XII. DE LAS LIMITACIONES IMPUESTAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN URBANA.** La imposición de limitaciones a la propiedad con fines urbanísticos resulta imprescindible para la convivencia en sociedad, no tratándose de una actividad expropiatoria que requiera de indemnización previa, según los términos fijados -y en los considerandos anteriores analizado- en el párrafo segundo del artículo 45 de la Constitución Política. Tales limitaciones al derecho de propiedad son producto del hecho mismo de formar parte de una colectividad, la misma que garantiza ese derecho, pero que lo somete a ciertas regulaciones con la finalidad de alcanzar un disfrute óptimo y armónico de los derechos de todos los individuos. En este sentido, esta Sala se ha manifestado sobre el carácter "relativo" del derecho de propiedad, en cuanto está sujeto a límites y restricciones de uno o varios de los atributos de la propiedad por razones urbanísticas; y en diversas sentencias ha confirmado la naturaleza de "interés social" de las reglas de urbanismo, impuestas conforme a lo ordenado por la propia Constitución Política. Así, en sentencia de constitucionalidad número 1167-92, señaló:

"Si bien nuestra Constitución Política reconoce la propiedad privada como un derecho fundamental de los ciudadanos, el disfrute de tal derecho no es irrestricto y el mismo artículo 45 constitucional permite a la Asamblea Legislativa imponerle limitaciones de interés social. La Ley de Planificación Urbana es una de esas limitaciones y por ello, la negativa de otorgar una patente no constituye una violación a los derechos fundamentales de los recurrentes [...]"

5. No es cierto. La Municipalidad no deberá expropiar dicho lote. Tal y como se señaló en el ítem inmediato anterior, la exigencia a la Sociedad recurrente de ceder al uso público un espacio para la ampliación de la vía que enfrenta el fraccionamiento pretendido, se hace al amparo de una norma vigente que deviene de la misma Ley de Planificación Urbana, y que por su carácter urbanístico, y por cuanto no vacía de contenido el derecho de propiedad, no requiere de indemnización, ya que se da con motivo de la planificación urbana, y con un propósito de carácter social y general, es decir, que esta norma se está aplicando para todos en general, por lo que los

desarrolladores habitacionales de ese sector, deberán ceder al uso público el espacio solicitado.

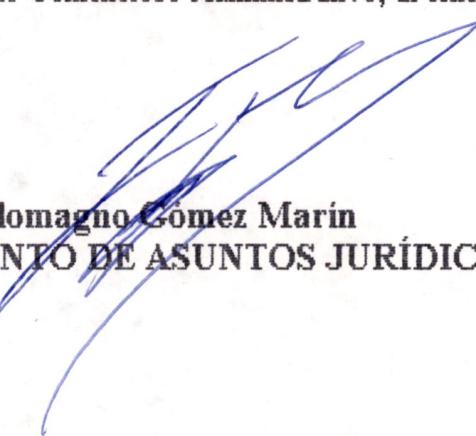
6. No es cierto. Reiteramos lo antes apuntado. Con motivo de la planificación urbana y en tanto no se vacie de contenido el derecho de propiedad, que hagan nugatorio el disfrute del mismo por parte del propietario, la exigencia contenida en el numeral II.2.2., del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, deviene en legal y consecuentemente, por principio de legalidad la Municipalidad debe exigir su cumplimiento.
7. La legalidad o constitucionalidad del artículo II.2.2., del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y Urbanizaciones, es materia reservada al alto tribunal constitucional, por lo que en esta resolución no se entrará a conocer de tal asunto.

### POR TANTO

Con fundamento en los artículos 11 y concordantes de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 33 y 34 de la Ley de Planificación Urbana, artículo II.2.2., del Reglamento para el Control Nacional de Fraccionamientos y urbanizaciones, y Votos 1167-92, 2153-93, 5097-93, 5305-93, 6419-93, 6706-93 y 4205-96, de la Sala Constitucional, este Departamento; DICTAMINA: Para que el Concejo Municipal mediante acuerdo proceda a declarar sin lugar el recurso de revisión incoado por Inversiones González Peña Sociedad Anónima, representada por el señor Bhotto González Kepfer, en contra del acto administrativo emitido por el Departamento de Desarrollo Urbano, mediante el cual se le deniega el visado del plano catastrado N° SJ-694608-2001, por cuanto la exigencia a la Sociedad recurrente de ceder al uso público un espacio para la ampliación de la vía que enfrenta el fraccionamiento pretendido, se hace al amparo de una norma vigente que deviene de la misma Ley de Planificación Urbana, y que por su carácter urbanístico y por cuanto no vacia de contenido el derecho de propiedad, no requiere de indemnización, ya que se da con motivo de la planificación urbana, y con un propósito de carácter social y general. Además, se recomienda rechazar el recurso de revisión por cuanto al tenor de lo establecido en el artículo 163 del Código Municipal, el acto administrativo no deviene en nulo ni ilegal.

Finalmente se recuerda al Concejo Municipal que los dictámenes de este Departamento no son vinculantes para el Órgano Colegiado, por lo que de acogerse el presente dictamen, deberá comunicarse a la Sociedad recurrente, tanto el texto del acuerdo, como el presente dictamen que formaría parte de dicho acuerdo. Asimismo, se debe advertir a la Sociedad recurrente, que sobre la presente resolución podrá interponer recurso de revocatoria para ante este mismo órgano o el de apelación para ante el Tribunal Superior Contencioso Administrativo, al tenor de lo establecido en el artículo 156 del Código Municipal.

Comuníquese.

  
**Carlomagno Gómez Marín**  
**DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Señores

Regidores del Honorable Concejo  
Municipal de Escazú.

Presentes

Estimados señores:

Los suscritos, todos trabajadores de la Municipalidad de Escazú, por el presente medio nos dirigimos a ustedes con la debida consideración y deseándoles muchos éxitos en las funciones que acaban de asumir en nueva y reciente administración al servicio de la comunidad de este Cantón.

A la vez aprovechamos para hacerles el siguiente planteamiento:

Desde que en esta Municipalidad, con la Administración pasada se creó el Departamento de Recursos Humanos, en el cual se puso como Jefe del mismo a la señora Carmen Vazquez Peñaranda, la situación obrero patronal se ha ido deteriorando en forma sustancial en detrimento de los trabajadores.

En esta Institución, desde 1981 rege una Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Municipalidad y el Sindicato (SITMUPSAJ), sin embargo la Administración pasada, prácticamente en una forma sistemática la ha violentado e ignorado al no querer cumplir una serie, o casi todas la Cláusulas ahí establecidas. Lejos del cumplimiento de la citada Convención, se nos impuso a los trabajadores un llamado Reglamento Autónomo de Servicios, el cual fué elaborado por la señora Carmen Vazquez y el señor asesor legal de la Municipalidad.

Por la situación planteada, rogamos se nombre una Comisión, lo antes posible, a efecto de entrar a analizar este gravísimo problema.

Agradeciendo la atención a la presente, nos suscribimos atentamente:

NOMBRE Y DOS APELLIDOS	FIRMAS	N. C.
Pedro Jiménez Solano	Pedro Jiménez	1493-858
Ricardo Jiménez Marín	Ricardo Jiménez	1-596-987
Miguel Francisco Hernández	Miguel Francisco	1-555 691
Mario Juan Jiménez	Mario Juan Jiménez	6-196-588
Hairan Bernández	Hairan Bernández	1-601-939
Ingrid Balero Araya	Ingrid Balero Araya	1-668-743
Fernando Alvaro Ajucio Daj	Fernando Alvaro Ajucio Daj	1-883-935.
Cesar Gómez Castro	Cesar Gómez Castro	1-529-132
Eugenio Soriano Gaitán	Eugenio Soriano Gaitán	2-409-979.
Haro. Marín León	Haro. Marín León	1-826-742
Martín Jiménez Altamirano	Martín Jiménez Altamirano	1-725-722
Mauricio Alfaya Espinoza	Mauricio Alfaya Espinoza	1-941-575
Robert Sádola Solís	Robert Sádola Solís	1-640 643
Rafael Angel Cruz Monroy	Rafael Angel Cruz Monroy	6-302-406
Blasjani Gómez	Blasjani Gómez	1-593 368



SEÑORES REGIDORES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ESCAZU:

NOMBRE DOS APELLIDOS

FIRMA

Suárez

1483284

García Alvarado

1383769

Miguel Aguirre

1901822

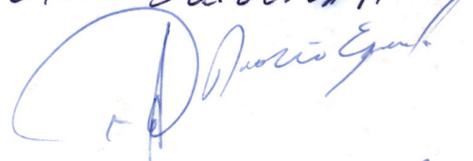
051

Morales M.

1640927

Olman Calderón A.

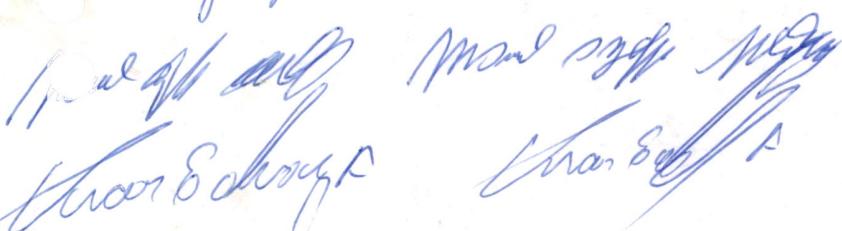
1-811-193



1521210

Joaquín Jiménez

1496787-



9060278

1-635-417

1394905

1-630-955.

1-508-894

1-605-929

1-875-796

Oscar Herrera

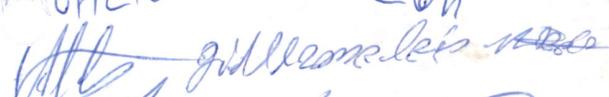
Domingo Montero Venero

David Montero



Mauricio Sandí León

1835-754



1851500

1672988.

4368689

1-352-641

1-352-675

1597-416

1745-048

1-565-933

Rubén Montoya S.

Teodoro Arceiza Segura T.

Lorena Gómez C.

Jorge G. Alpíete Segura M.

1-396-311

1-346-180

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU

SECRETARIA MUNICIPAL

jefe de despacho

21 MAYO 2002

12<sup>54</sup> pm

RECIBIDO

SEÑORES REGIDORES DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ESCAZU:

NOMBRE DOS APELLIDOS

FIRMA

Pedro Hugo Herrera Monroy  
Luis Fernando Montes Marin

1-094-478

1-0714-0268

1-473-529

052

1357-9228

*Plaza*

Victor Bonales A

Gilberto Abrego Ch

Gilberto Abrego Chavarría  
Daniel Barbara Sand.

1291-286

1-918-199

Julio E Jimenez Hernandez

Favon Aniss Gofionez  
Eugenio Rodriguez H.

1-533-660

1-741-378

1-470-211

1543428

10733 0398

1-859-502

Juan Angel Sanchez

Miguel A Vargas Gandi

Doris Carlos Pein Sand

Hector A

*Plaza*

107000277  
1-806-388

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
SECRETARIA MUNICIPAL

21 MAYO 2002

RECIBIDO 12<sup>54</sup> PM

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU  
CONTROL URBANO  
No. D.D.U./CU /041-02 INT

Escazú 17 de abril de 2002

SEÑOR  
MANUEL SANDI SOLIS  
SECRETARIO MUNICIPAL  
Presente

Estimado señor:

En atención a su oficio SMI-111-02, respecto del proyecto de la urbanización VISTAS PANORAMICAS DE ESCAZU, me permito remitirles nuevamente el expediente original y los planos constructivos.

Lo anterior en virtud de la resolución DAME 00042-2002 y de la Directriz No.1-99 ambas del señor alcalde, de las que ya tienen copias.

En resumen, corresponde al Concejo Municipal conocer y aprobar las propuestas de aperturas de calles públicas y de otras áreas públicas, y será la administración municipal quien conozca los planos constructivos. Luego de aprobada la propuesta del desarrollador y finalizadas las obras satisfactoriamente, se presentará un informe de parte de la administración hacia el Concejo Municipal para que a su vez autorice a la administración para recibir las áreas públicas.

Sin más por el momento, me suscribo atentamente.

ARQ. LUIS E. ARAYA PADILLA  
DEPARTAMENTO  
DESARROLLO URBANO

C.c. archivo



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
CONTROL URBANO  
No. D.D.U./CU /020-02 INT

Escazú 03 de abril de 2002

SEÑORES  
CONCEJO MUNICIPAL DE ESCAZÚ  
Presente

Estimados señores:

Para su conocimiento y pronunciamiento sobre la aceptación preliminar de las áreas públicas que ha propuesto el desarrollador EMPRESA AGRÍCOLA LA CIMA S.A., para el proyecto de urbanización VISTAS PANORAMICAS DE ESCAZÚ.

Lo anterior en virtud de la resolución DAME 00042-2002 y de la Directriz No.1-99 ambas del señor alcalde, de las que se adjuntan copias.

En resumen, corresponde al Concejo Municipal conocer y aprobar las propuestas de aperturas de calles públicas y de otras áreas públicas, y será la administración municipal quien conozca los planos constructivos. Luego de aprobada la propuesta del desarrollador y finalizadas las obras satisfactoriamente, se presentará un informe de parte de la administración hacia el Concejo Municipal para que a su vez autorice a la administración para recibir las áreas públicas.

Se anexa el expediente original completo que obra en nuestros archivos, incluidos los planos constructivos.

Sin más por el momento, me suscribo atentamente.

ARQ. LUIS E. ARAIA PADILLA  
DEPARTAMENTO  
DESARROLLO URBANO

C.c. archivo

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

05/04/2002

Luis E. Araia Padilla

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

VARIOS



21 de mayo del 2002

Señores  
Municipalidad de Escazú  
Presente

Estimados señores:

Con motivo de la celebración de las elecciones estudiantiles del Liceo de Escazú, nosotros el partido estudiantil PARE, en forma atenta solicitamos el permiso para la realización de una lunada el día 26 de mayo del 2002 de las 7:00 p.m. a las 12:00 p.m. en la casa de habitación sita 250mts norte del correo, propiedad del señor Víctor Manuel Marín Chinchilla.

La finalidad de esta actividad es recaudar fondos para el financiamiento de la campaña electoral.

No omito indicar que los adultos responsables de la actividad son :  
Víctor Manuel Marín Chinchilla y Flora Morera Arollo, con número de cédula 2-174-178, y con número de teléfono de residencia 289-59-36.

Daly S. Lizana B.  
candidato a presidente estudiantil

Tel 228-04-29



056

*Alcalde Municipal de Escazú*

Escazú, 21 de mayo del 2002

Señores y señoras  
Regidores y Síndicas  
Concejo Municipal de Escazú  
Presente

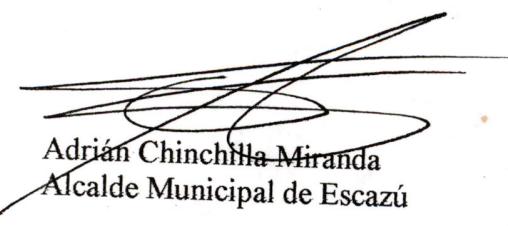
Estimados miembros del Concejo Municipal:

Según lo acordado en sesión ordinaria #01 del 7 de mayo del 2002, procedo a remitirles un informe con el estado presupuestario de las partidas, que según la clasificación presentada, son sometidas al proceso de ejecución según lo establecido.

No omito manifestarles que el estado de las partidas presentadas está sujeto a variación, según el proceso continuo de ejecución que la Municipalidad desarrolla en beneficio de nuestra comunidad.

Quedo a su disposición para complementar o aclarar la información presentada.

Atentamente,

  
Adrián Chinchilla Miranda  
Alcalde Municipal de Escazú

*Ricardo 21/05/02 Lo estamos haciendo bien*

057

**MUNICIPALIDAD DE ESCAZU**

AL 20 DE MAYO DEL 2002

	II-3	MATERIALES Y SUMINISTROS	100.374,30	0,00	0,00	0,00	677.110,00	
<b>SERVICIO 27-DIRECCION DE SERV. Y MANT.</b>			<b>17.921.973,69</b>	<b>3.039.510,33</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1</b>
II-1	SERVICIOS PERSONALES	13.118.632,03	3.039.429,98	0,00	0,00	0,00	0,00	
II-2	SERVICIOS NO PERSONALES	3.095.591,66	80,35	0,00	0,00	0,00	0,00	
II-3	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.707.750,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>SERVICIO 29-DESASTRES DEL CANTON</b>			<b>3.599.946,88</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>1</b>
II-29-2	SERVICIOS NO PERSONALES	3.348.225,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
II-29-3	MATERIALES Y SUMINISTROS	251.721,88	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>PROG. III- INVERSIONES</b>			<b>409.852.268,37</b>	<b>116.708.892,88</b>	<b>170.969.273,30</b>	<b>0,00</b>	<b>74.500.000,00</b>	<b>1</b>
III-1	SERVICIOS PERSONALES	54.550.072,72	10.318.334,80	0,00	0,00			
III-2	SERVICIOS NO PERSONALES	20.558.725,84	5.609.955,66	1.599.204,62				
(A)	III-3 MATERIALES Y SUMINISTROS	3.711.420,88	8.722.546,47	72.511,68				
(A)	III-4 MAQUINARIA Y EQUIPO	3.640.650,00	9.890.800,00	0,00				
	III-5 OBRAS PUBLICAS P/CONTRATO	322.269.606,00	81.167.055,95	169.297.557,00				
	III-9 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.325.696,00	0,00	0,00			74.500.000,00	
	III-12 ASIGNACIONES GLOBALES	3.796.096,93	0,00	0,00			0,00	
	<b>TOTALES</b>	<b>1.489.056.493,95</b>	<b>413.515.199,74</b>	<b>215.719.479,21</b>	<b>14.492.677,50</b>	<b>77.532.562,00</b>	<b>1.0</b>	
(A)	Se sobregira los saldos presupuestados, debido a la cancelación de órdenes de compra del año 2001 revalidadas, debidamente aprobadas mediante acuerdo municipal Sesión números 200 del 8/1/2002 y 205 del 5/02/2002.							
(B)	La columna de compromisos son las órdenes de compra que están comprometidas para cancelar y a las que se encuentran pendiente emitir el cheque correspondiente.							
(C)	Son las solicitudes de bienes y servicios presentadas para trámite de contratación y emisión de la orden de compra.							
(D)	Son los montos reservados con destinos específicos.							

Oficio DAJ-026-2002.

Fecha. Escazú 14 de mayo del 2002.

Consultante: Fracciones de los partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana.

Institución: Municipalidad de Escazú.

Informante: Lic. Carlos Manuel Soto Estrada

Tema: Consulta sobre competencia, con relación a la moción presentada por la fracción del Partido Liberación Nacional para que no se nombren las nuevas plazas incluidas en el presupuesto ordinario del 2002, que no hayan sido sacadas a concurso tanto interno como externo, así como las que habiendo sido otorgadas, y no se encuentren en propiedad, no sean utilizadas o adjudicadas.

#### REFERENTE A LA COMPETENCIA:

La competencia, se encuentra referida a la materia o al territorio; así las cosas, es competencia municipal en cuanto a territorio, el cantón mismo, y así está establecido en el artículo 3 del Código Municipal que establece: "La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal..." Nótese que en el mismo artículo 3 párrafo segundo, se puede observar de manera clara que existe también la competencia por materia indicándose que "El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal."

Luego, ya propiamente en lo que respecta al Gobierno Municipal, encontramos el artículo 12 del mismo cuerpo normativo que dice: "El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular."

Ahora bien, el artículo 13 es el que fija la competencia funcional del Concejo Municipal, y entre ellas no se encuentra la posibilidad de acordar el nombramiento o no del personal.

Por su parte el artículo 17 del mismo cuerpo de normas, establece la competencia del señor Alcalde, entre las que se encuentra taxativamente expresado en el inciso K, "Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo. (Ver arts. 64, 65 y 66)."

A mayor abundamiento, debo citar lo dispuesto en el inciso c) del artículo 31 del Código Municipal, que en lo que interesa dice: "**Artículo 31.-** Prohibese al alcalde municipal y a los regidores: (...) c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competen al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo..."

#### CONCLUSIÓN:

Queda claro para este Departamento de Asuntos Jurídicos, que en lo referente a la competencia para la administración del personal municipal, entre lo que se incluye la contratación, licencias, sanciones, y su remoción, es exclusiva del Alcalde Municipal, por lo que al Concejo le estaría vedada la posibilidad de intervenir en estos asuntos, como se estaría dando con la moción presentada, misma que no es pertinente, ya que con ella el

060

Concejo estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículos 31 inciso c) de cita supra. Por lo que se recomienda no continuar con el trámite de aprobación de la moción de comentario y desecharla.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS MANUEL SOTO ESTRADA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

C/ Archivo.



Rec/14/2012 2105/02 2244 hora.

Oficio DAJ-026-2002.

Fecha. Escazú 14 de mayo del 2002.

Consultante: Fracciones de los partidos Liberación Nacional y Unidad Social Cristiana.

Institución: Municipalidad de Escazú.

Informante: Lic. Carlos Manuel Soto Estrada

Tema: Consulta sobre competencia, con relación a la moción presentada por la fracción del Partido Liberación Nacional para que no se nombren las nuevas plazas incluidas en el presupuesto ordinario del 2002, que no hayan sido sacadas a concurso tanto interno como externo, así como las que habiendo sido otorgadas, y no se encuentren en propiedad, no sean utilizadas o adjudicadas.

#### REFERENTE A LA COMPETENCIA:

La competencia, se encuentra referida a la materia o al territorio; así las cosas, es competencia municipal en cuanto a territorio, el cantón mismo, y así está establecido en el artículo 3 del Código Municipal que establece: "La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal..." Nótese que en el mismo artículo 3 párrafo segundo, se puede observar de manera clara que existe también la competencia por materia indicándose que "El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal."

Luego, ya propiamente en lo que respecta al Gobierno Municipal, encontramos el artículo 12 del mismo cuerpo normativo que dice: "El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular."

Ahora bien, el artículo 13 es el que fija la competencia funcional del Concejo Municipal, y entre ellas no se encuentra la posibilidad de acordar el nombramiento o no del personal.

Por su parte el artículo 17 del mismo cuerpo de normas, establece la competencia del señor Alcalde, entre las que se encuentra taxativamente expresado en el inciso K, "Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el personal de confianza a su cargo. (Ver arts. 64, 65 y 66)."

A mayor abundamiento, debo citar lo dispuesto en el inciso c) del artículo 31 del Código Municipal, que en lo que interesa dice: "**Artículo 31.-** Prohibese al alcalde municipal y a los regidores: (...) c) Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competen al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo..."

#### CONCLUSIÓN:

Queda claro para este Departamento de Asuntos Jurídicos, que en lo referente a la competencia para la administración del personal municipal, entre lo que se incluye la contratación, licencias, sanciones, y su remoción, es exclusiva del Alcalde Municipal, por lo que al Concejo le estaría vedada la posibilidad de intervenir en estos asuntos, como se estaría dando con la moción presentada, misma que no es pertinente, ya que con ella el

062

Concejo estaría contraviniendo lo dispuesto en el artículos 31 inciso c) de cita supra. Por lo que se recomienda no continuar con el trámite de aprobación de la moción de comentario y desecharla.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS MANUEL SOTO ESTRADA  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS

C/ Archivo.



Rec/14/2012 21/05/02 2244 hora.

063

**Partido Acción Ciudadana**  
Tel: 281-2727 / 224-0708 Fax: 280-6640  
Correo electrónico: [pac2002@americarg.com](mailto:pac2002@americarg.com) Página Web: [www.pac.cr](http://www.pac.cr)  
200 sur, 26 este y 400 sur de Ferreterías El Mar en San Pedro de Montes de Oca

San José, 15 de mayo de 2002

Señores  
Concejo Municipal  
**MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ**

Estimados señores

Recibían un especial saludo y nuestros votos por los mejores éxitos en la gestión que recién inician extensivo para el personal administrativo, de parte de nuestra organización.

Les dirígan sus más naderas felicitaciones por sus acciones orientadas a la protección del medio ambiente y el beneficio del desarrollo sostenible, como ha quedado demostrado con la puesta en vigor del Reglamento para el Manejo Discriminado de Desechos Sólidos en el Cantón de Escazú.

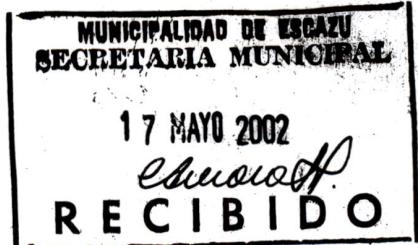
Al igual que ustedes, es un excelente mecanismo para el manejo, en forma racional y planificada, de los desechos sólidos de su cantón, y es de nuestro interés que todas las municipalidades del país, cuenten con un instrumento semejante pero adaptado a sus propias necesidades. Este es uno de los muchos émpodos como movimiento político, y por lo cual recurrimos a ese tipo de acción.

Al igual conocemos el reglamento emitido por esa Municipalidad y consideramos que es de suma importancia en el trabajo que estamos realizando para dotar a nuestro sistema de gestión de un marco legal con rango de ley en esta materia. Es por ello, que respetuosamente le pedimos su autorización para que este Reglamento sea un documento base y marco en la redacción de la legislación que se está elaborando.

Agradecemos su resolución favorable en este esfuerzo conjunto para el bienestar de todos los ciudadanos.

Atentamente,

*Sra. Ana María Pérez*  
Ana María Pérez  
Secretaria General  
Partido Acción Ciudadana



## CONSIDERANDO

- 1 Que de conformidad con el artículo 13 inciso a) del Código Municipal, al Concejo le corresponde fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio.
- 2 Que en concordancia con la política de austeridad y reducción del gasto público, se requiere realizar un estudio técnico con el fin de determinar las necesidades reales de la Municipalidad, en lo que a recursos humanos e inversiones se refiere.

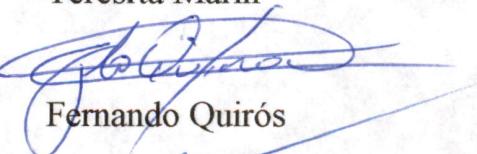
Los regidores firmantes, presentamos la siguiente moción:

Que se suspendan todos los concursos para la contratación de personal nuevo, que no haya sido nombrado a esta fecha, así como de aquellas inversiones en obras que no estén comprometidas, hasta que se realice un estudio técnico que determine las necesidades reales de la Municipalidad de Escazú en estos aspectos.

Dispénsese del trámite de comisión.

Propietarios

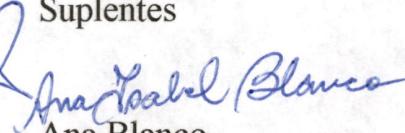
  
Teresita Marín

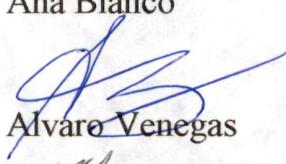
  
Fernando Quirós

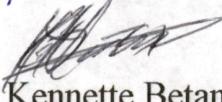
  
Enrique Segura

  
Isabel Agüero

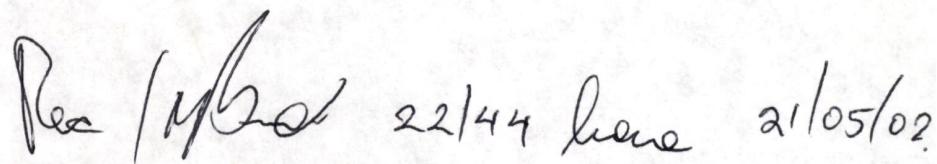
Suplentes

  
Ana Blanco

  
Alvaro Venegas

  
Kennette Betancourt

Lidieth Fonseca

  
Rec / MBS 22/44 tiene 21/05/02

## COLECCIÓN DE ARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

Fecha: 21 de mayo de 2002

Considerando :

1. Que el cantón de Escazú posee una larga tradición artística, la cual es reconocida a nivel nacional e internacional
2. Que el cantón de Escazú representa una zona privilegiada artísticamente hablando, ya que en él residen una gran cantidad de artistas, quienes se dedican a especialidades artísticas tales como la cerámica, serigrafía, pintura, escultura, y otras manifestaciones dadas del arte
3. Que la Municipalidad puede y debe promover la educación artística y cultural del pueblo Escazuceño
4. Que la Municipalidad puede y debe promocionar a los artistas de nuestro cantón
5. Que la Municipalidad de Escazú desea constituir una colección permanente de arte, a través de la donación directa por parte de los artistas interesados en apoyar esta iniciativa

Por tanto, se acuerda:

1. Incorporar al patrimonio municipal la obra titulada \_\_\_\_\_ del(a) pintor(a) \_\_\_\_\_, la cual deberá ser exhibida en la edificación de la Municipalidad de Escazú u otros espacios de interés público, según lo establezca la Dirección de Cultura, Educación y Deporte, con la debida autorización de este Concejo Municipal.

Nombre del Artista	Nombre de la Obra Donada
Dinorah Bolandi Jiménez	Estudio de Joven con Trenzas

7-0.

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ  
SECRETARÍA MUNICIPAL

17 Mayo 2002  
edmonoff  
RECIBIDO

21. mayo 2002

066

Moción presentada por la Regidora Suplente  
Hydielle Funesca Salazar, avalada por  
la reg. propietaria Isabel Agüero.

Solicitar a la Secretaría del Concejo  
que se actualice la lista de Asociaciones  
de Vecinos y grupos <sup>comunales</sup> organizados del Cantón con al  
menos el nombre y teléfono del Presidente  
y secretario.

Justificación: La lista actual es muy vieja  
de hace 4 años y muchos grupos nuevos  
juramentados por la Municipalidad no  
están incluidos.

Esta lista es muy importante para el  
trabajo comunal.

Hydielle Funesca P.  
Regidora Suplente

  
Regidora Propietaria